

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 10 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 8345410.
Denominación del puesto: Gabinete Asuntos Europeos.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional: -
Nivel Comp. destino: 27.
C. Esp. (euros): 15.441,60.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por

la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital de la Línea (Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar).

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y conocimientos en gestión y Administración Sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A, B y C.

Estando vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso de méritos, establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e, de la misma norma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), ha resuelto anunciar la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, así como de cuantas vacantes se produzcan con motivo de la adjudicación de las anteriores.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Almería, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas establecidos en el artículo

25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o a las Escalas Propias de la Universidad de Almería.

1.2. Asimismo, en virtud del artículo 76.4 de la Ley Orgánica de Universidades, el personal de Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas podrá concurrir al presente concurso siempre que exista convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario entre la correspondiente Administración Pública y la Universidad de Almería.

1.3. Estarán obligados a participar en el presente concurso los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional a puestos de trabajo en esta Universidad, de acuerdo con el artículo 8.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo citado.

1.4. Los participantes deberán reunir las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.5. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria. En dicho Anexo se incluyen los puestos de trabajo vacantes, los puestos ocupados mediante adscripción provisional por personal funcionario de carrera y aquellos puestos que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la obtención por sus actuales titulares de otros puestos de trabajo en el presente concurso o bien por pasar sus actuales titulares a una situación administrativa diferente de la de servicio activo, y que no conlleve la reserva del puesto de trabajo.

1.6. De acuerdo con el artículo 3.1.2 del citado Reglamento, se cubrirán mediante concurso de méritos específico los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 22, que no sean puestos base de los Grupos A o B. El resto de puestos se cubrirá mediante concurso de méritos general.

1.7. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, el funcionario hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar en dicho plazo por uno de los puestos de trabajo, poniéndolo, por escrito, en conocimiento de la Gerencia.

1.8. Para los puestos de trabajo que en el Anexo I («Observaciones») se indica «Prueba de Aptitud», se exigirá que los peticionarios presenten entre la documentación requerida en el apartado 2.4 la acreditación de poseer los conocimientos estipulados en la Relación de Puestos de Trabajo. En caso de que alguno de los funcionarios/as que soliciten dichos puestos no tengan superada la prueba de aptitud en relación con los conocimientos necesarios para su desempeño, la Gerencia procederá a la celebración de una prueba. La composición de la Comisión de Valoración de la citada prueba, así como la fecha, hora y lugar de celebración, se harán públicos con la suficiente antelación.

2. Presentación de solicitudes.

2.1. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Almería en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo ajustarse al modelo que será facilitado en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Almería (sito en Ctra. de Sacramento, s/n de La Cañada de San Urbano, Almería), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas; de no hacerlo se entenderá que optan por el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

2.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose renunciaciones ni modificaciones sobre su contenido.

2.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados. Los funcionarios que se encuentren en situación de Comisión de Servicios aportarán también las certificaciones acreditativas de la antigüedad y del grado personal consolidado que deberán ser expedidas por los Servicios de Personal de las respectivas Universidades o Administraciones Públicas.

2.5. En el caso de que el puesto solicitado se provea mediante concurso de méritos específico, a la solicitud se acompañará una Memoria que consistirá en una propuesta organizativa que contendrá como mínimo un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. En ningún caso será subsanable la no presentación de la Memoria en el plazo indicado, y una vez finalizado dicho plazo, no se admitirán mejoras de las Memorias ya presentadas.

2.6. Los méritos que sean aportados por los participantes se computarán al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Resolución del Concurso.

3.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se ajustará al baremo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

3.2. En los supuestos de concursos de méritos específicos, las Comisiones de Valoración harán públicos los criterios utilizados para la valoración de la Memoria, que será defendida personalmente por el interesado ante la correspondiente Comisión.

3.3. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse mediante concurso de méritos específico se requerirá la obtención de dieciséis puntos, como puntuación mínima para la adjudicación de los respectivos puestos de trabajo. En este concurso, no se exigirá puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados a concurso de méritos generales.

3.4. En un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, las Comisiones de Valoración harán públicas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal las listas provisionales de adjudicación de puestos de trabajo. Los interesados podrán realizar reclamaciones a dichas listas en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

3.5. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones a las listas provisionales, las Comisiones de Valoración publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, las listas definitivas de adjudicación de puestos de trabajo. El plazo citado podrá ser prorrogado por las Comisiones de Valoración en los términos preceptuados en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.6. Publicada la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo y, en el caso de que alguno de los puestos a cubrir mediante concurso de méritos específico quedara vacante como consecuencia de la obtención por parte de su titular de otro puesto de trabajo, se establecerá un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la citada lista, para presentación de Memorias por parte de aquellos aspirantes que hubieran solicitado dichos puestos, no admitiéndose nuevas solicitudes ni modificaciones de solicitudes ya presentadas.

3.7. En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, para resolver el empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995.

3.8. Finalizado el proceso anterior, las Comisiones de Valoración elevarán al Rector de la Universidad de Almería las actuaciones realizadas para que dicte resolución, en la que además de aprobar la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo, disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Comisiones de Valoración.

4.1. Las Comisiones de Valoración serán nombradas por el Rector y estarán conformadas según lo estipulado en el artículo 3.5.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

4.2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que en caso de ausencia justificada, le sustituirá.

4.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

4.4. Corresponde a las Comisiones de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

5. Toma de posesión.

5.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

5.2. Excepcionalmente, la Gerencia de la Universidad de Almería, podrá diferir la incorporación por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios y de la Administración Universitaria, hasta un máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución citada en la base 5.1, todo ello sin perjuicio de que los efectos económicos se puedan retrotraer al nombramiento.

6. Norma final.

6.1. En lo no regulado por las bases de esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, y con carácter supletorio al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

6.2. La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 1 de junio de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

ANEXO I

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	FORM. ESPECIFICA TITULACION	Observaciones
GABINETE DE RECTORADO				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
SECRETARIA GENERAL				
Jefe Negociado Organos Colegiados, Vicesecretaria y A.S.	20	B-C		Resultas
GABINETE JURÍDICO				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES				
Jefe de Unidad	23	B-C	Conocimiento inglés	Resultas
Jefe de Negociado Movilidad Estudiantes	20	B-C	Conocimiento de Idioma extranjero (Unión Europea)	Resultas
Jefe de Negociado Relaciones Internacionales	20	B-C	Conocimiento de Idioma extranjero (Unión Europea)	Resultas
FORMACION DEL PROFESORADO Y C.A.P.				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
UNIDAD DE CALIDAD				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
UNIDAD TECNICA				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
UNIDAD DE ORDENACION DOCENTE				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Ordenación Docente	20	B-C		Resultas
UNIDAD DE TERCER CICLO				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
UNIDAD DE GESTION DE EXTENSION CULTURAL				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
UNIDAD DE GESTION DE DEPORTES				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
UNIDAD DE PUBLICACIONES				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
UNIDAD GESTION DE INVESTIGACION				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Contratos Inv./ OTRI	20	B-C		Resultas
UNIDAD DE COIE / PRACTICAS DE EMPRESA				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado COIE	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Prácticas Empresa	20	B-C		Resultas
SERVICIO DE ORGANIZACION Y RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA				
Jefe de Sección Formación	25	A-B		Vacante
Jefe de Negociado Formación	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Planificación y Org.	25	A-B		Resultas
SERVICIO DE ALUMNOS				
Jefe de Servicio	27	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Información, Asistencia y Registro	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Becas	25	A-B		Vacante
Jefe de Negociado Becas Rég Gral	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Becas Propias	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Acceso	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Acceso	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Coord C.O.U	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección C.I.D.U.	23	B-C		Resultas

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	FORM. ESPECIFICA TITULACION	Observaciones
Jefe de Negociado Información	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Atención Estud	20	B-C		Resultas
SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y COORDINACION ACADEMICA DE CENTROS				
Jefe Servicio	27	A-B		Resultas
Jefe de Sección Asuntos G. Información, Registro y Títulos	25	A-B		Vacante
Jefe de Negociado Títulos	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Planes de Estudios y Enseñanzas Propias	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Planes de Estudio y Enseñanzas Propias	20	B-C		Resultas
SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS				
Jefe de Servicio	27	A-B	Contabilidad Pública	Resultas
Jefe de Sección Contabilidad	25	A-B	Contabilidad Pública	Resultas
Jefe de Negociado Contabilidad	20	B-C	Contabilidad Pública	Resultas
Jefe de Negociado Información y Grabación	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Presupuestos	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Presupuestos	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Tesorería	23	B-C	Responsable manejo fondos públicos	Resultas
Jefe de Negociado Precios Públicos	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Indemnizaciones	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Recaudación	20	B-C		Resultas
SERVICIO DE CONTRATACION, SUMINISTROS Y PATRIMONIO				
Jefe de Servicio	27	A-B		Resultas
Jefe de Sección Contratación	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Contratación	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Compras y Suministros	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Patrimonio, Inventario y Equipamiento	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Patrimonio e Inventario	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Equipamiento	23	B-C		Resultas
Jefe de Sección Gestión de Espacios y Servicios Comunes	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Gestión de Espacios	20	B-C		Resultas
SERVICIO DE GESTION DE PERSONAL				
Jefe de Servicio	27	A-B		Resultas
Jefe de Sección P.A.S.	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado P.A.S. Funcionario	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado P.A.S. Laboral	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección P.D.I.	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Concursos Profesor Contratado e Información	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Concursos Cuerpos Docentes Universitarios	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Gestión Administrativa P.D.I.	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Habilitación y Seguridad Social	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Habilitación	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Seguridad Social, Derechos Pasivos y Muface	20	B-C		Resultas
ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR				
Jefe de Negociado Apoyo Dirección	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Agrónomos	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Informática	20	B-C		Resultas

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	FORM. ESPECIFICA TITULACION	Observaciones
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA				
Administrador	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Apoyo Dirección	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES				
Administrador	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Apoyo Decanato	20	B-C		Vacante
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Ciencias Exper	20	B-C		Resultas
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES				
Administrador	25	A-B		Vacante
Jefe de Negociado Apoyo Dec	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Empresariales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Turismo	20	B-C		Resultas
FACULTAD DE DERECHO				
Administrador	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Apoyo Decanato	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Derecho	20	B-C		Resultas
FACULTAD DE HUMANIDADES				
Jefe de Negociado Apoyo Decanato	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Diplomatura Maestro	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Psicología y Psicopedagogia	20	B-C		Resultas
APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS				
Jefe de Negociado Dpto. Filología Española y Latina	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Biología Aplicada	20	B-C		Resultas
Jefe Negociado Dpto. Biología Vegetal y Ecología	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Ingeniería Rural	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Geometría, Topología y Química Orgánica	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Psicología Evolutiva y de la Educación	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Historia, Geografía e Historia del Arte	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Ingeniería Química	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Álgebra e Análisis Matemático	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Arquitectura de Computadores y Electrónica	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Dirección y Gestión de Empresas	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Filología Inglesa y Alemana	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Estadística y Matemática Aplicada	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Edafología y Química Agrícola	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Física Aplicada	20	B-C		Resultas

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	FORM. ESPECIFICA TITULACION	Observaciones
Jefe de Negociado Dpto. Economía Aplicada	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Lenguajes y Computación	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Derecho III	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Neurociencia y Ciencias de la Salud	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Filología Francesa, Lingüística y Didáctica de la Expresión	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Producción Vegetal	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Enfermería	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Derecho I	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Didáctica y Organización Escolar	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. de las CC. Humanas y Sociales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Química, Física, Bioquímica y Química Inorgánica	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Hidrogeología y Química Analítica	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Derecho IV	20	B-C		Vacante
Jefe de Negociado Dpto. Didáctica de la Lengua, la Literatura y las Ciencias Sociales.	20	B-C		Vacante
BIBLIOTECA Y ARCHIVO				
Responsable Administración Gestión Bibliográfica	20	B-C		Resultas
Area de Servicio Usuario				
Bibliotecario	22	B		Vacante
Jefe de Negociado Servicios Usuario	20	B-C		Resultas
SERVICIO DE INFORMÁTICA				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
Area de Sistemas de Gestión e Investigación servicio Usuario				
Jefe de Sección Admón. Sistemas	25	A-B		Vacante

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las funciones investigadoras, de gestión y mantenimiento del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación que colabore en las tareas de mantenimiento de la climatización, calefacción y producción de agua sanitaria, con la finalidad de mantener las características funcionales y de seguridad, así como de conseguir la máxima eficacia de los equipos dirigidos al desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones investigadoras de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 23 de febrero de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0501, en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05.541A 641.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2004/9430).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de repo-

sición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El Vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los Delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgrco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CABD0501.

Centro de investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Investigador Principal: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato. El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación en tareas de mantenimiento, energía solar y climatización.

El trabajo a desarrollar consistirá en la realización de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de climatización, calefacción y producción de agua caliente sanitaria, con la finalidad de mantener sus características funcionales y de seguridad, así como conseguir la máxima eficiencia de sus equipos.

Dada la complejidad de la instalación a mantener, deberá tener conocimiento de: Plantas enfriadoras aire-agua, calderas, redes de distribución de agua a 4 tubos de caudal variable, climatizadores de caudal variable, sistema free-cooling, baterías de precalentamiento, filtros, humectadores, recuperadores de energía, cajas de ventilación con baterías de calor y frío

de caudal constante, reglaje de equipos de regulación y control, equipos de equilibrado hidráulico y térmico de las instalaciones, fluidos refrigerantes y su manipulación, instalación eléctrica de estas instalaciones, etc.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Condiciones establecidas en el Grupo III del Convenio del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas en cuanto a titulación.

- Experiencia profesional en puestos equivalentes en Centros de Investigación, públicos o privados.

- Experiencia en los siguientes programas informáticos: Caetec Configurator, Trend Control Systems, Volo View Express.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.630 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

Otros méritos a valorar: La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del contrato y que no figuren en apartados anteriores.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las funciones investigadoras del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 23 de febrero de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0502, en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Segundo: Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05.541A 641.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2004/9431).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de

legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación),

mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.

- Notable: 2.

- Sobresaliente: 3.

- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las

funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CABD0502.

Centro de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Investigador Principal: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo Técnico a la Investigación.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Condiciones mínimas establecidas para el Grupo IV del Convenio Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas en cuanto a titulación.

- Conocimientos de servicios generales de cocina y animalario.

- Experiencia profesional en puestos equivalentes en Centros de Investigación, públicos o privados.

- Atención y mantenimiento de ratones inmunodeprimidos.

- Experiencia en establecimiento de cruces de ratones transgénicos.

- Extracción de órganos de ratones para procesamiento de muestras de laboratorios.

- Atención y mantenimiento de *Xenopus laevis*, *X. tropicalis*, *Arios Rerio* y Transgénicos de estas especies.

- Experiencia en la cría de especies de *Xenopus* y *Zebra Fish*.

- Gestión de pedidos y residuos de un animalario.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 911,45 €.

- Horas semanales: 26 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

Otros méritos a valorar:

- La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del contrato y que no figuren en los apartados anteriores.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide,

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 23 de febrero de 2005,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0503, en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05.541A 641.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2004/9432).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carre-

tera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse

documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o Convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA:

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CABD0503.

Centro de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Investigador Principal: Prof. Dr. D. Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. D. Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación en tareas administrativas y de gestión.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Condiciones establecidas para el Grupo IV del Convenio del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas en cuanto a titulación.

- Conocimientos básicos de inglés hablado y escrito.

- Experiencia profesional en puestos equivalentes de gestión administrativa en Centros de Investigación, públicos o privados.

- Experiencia en los siguientes programas informáticos: Paquete Office, Saici (Sistema Económico Administrativo de Institutos y Centros de Investigación), Sibi (Sistema Inventario de Bienes), Sicom (Sistema de compras).

- Experiencia en Banca Electrónica.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.212,14 €

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

Otros méritos a valorar:

- La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del contrato y que no figuren en apartados anteriores.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Cooperación en materia de seguimiento del Plan Económico Andalucía Siglo XXI», al amparo del convenio firmado entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta de contratación de cuatro Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, formulada por Don José M.^a O'kean Alonso, responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 14 de junio de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, las contrataciones para obra o servicio determinado de cuatro Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, de referencia CTR0513, que colaboren en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo: Estos contratos estarán financiados con cargo al crédito presupuestario 30.02.01.2701 541A 649.05.01 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2005/1292).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de

los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante FAX (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o Convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 4.

Referencia de la Convocatoria: CTR0513.

Proyecto de Investigación: «Cooperación en materia de seguimiento del Plan Económico Andalucía Siglo XXI».

Investigador Principal: Prof. Dr. don José M.^a O'kean Alonso.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don José M.^a O'kean Alonso.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Administrador en el manejo de sistemas de información de seguimiento de Políticas Públicas que reúnan las siguientes características:

- Estar integrados por bases de indicadores físicos y financieros cuyos datos son alimentados desde los distintos centros ejecutores y gestores de dichas políticas.

- Ser accesibles mediante Extranet.

- Estar desarrollados mediante metodología de aplicaciones informáticas basadas en el Visual Basic, Terminal Server, Citrix y Tecnología. Net.

Dicha experiencia deberá ser acreditada por el propietario de los sistemas de información que cumplan los anteriores requisitos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Empresariales y Derecho.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3, del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.918 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 22 de junio de 2006 (prorrogables hasta 12 meses más).

Otros méritos a valorar:

- La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del contrato y que no figuren en apartados anteriores.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la Corrección de Errores en la de 2 de junio de 2005, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de personal docente e Investigador.

Advertido error en la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 15 de junio de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice:**Departamento de Filología y Traducción**

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Area de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05113	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Estudios Árabes e Islámicos	Enseñanza práctica de la lengua árabe para traductores e intérpretes	A
.....
05133	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Docencia: 3 h - Tutorías: 3 h	Geografía Humana	Dirección de Proyectos Fin de Carrera	A

Debe decir:**Departamento de Filología y Traducción**

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Area de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05113	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Estudios Árabes e Islámicos	Enseñanza práctica de la lengua árabe para traductores e intérpretes	A
.....
05127	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Docencia: 6 h - Tutorías: 6 h	Traducción e Interpretación	Documentación aplicada a la Traducción Fundamentos de la Teoría y Práctica de la Traducción. Lingüística aplicada a la Traducción Perfil lingüístico: francés-inglés	A

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05128	Ayudante	Tiempo Completo	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	A
.....
05133	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Docencia: 3 h - Tutorías: 3 h	Geografía Humana	Dirección de Proyectos Fin de Carrera	A

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Visitantes, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2.ª de la LAU), que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de diciembre), por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Asimismo deberán poseer la suficiencia investigadora ó Diploma de Estudios Avanzados.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Asimismo deberán cumplir los requisitos de desvinculación correspondientes recogidos en la Ley Orgánica de Universidades, artículo 50 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de Doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. Los candidatos a plazas de Profesores Colaboradores deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.8. Para las plazas de Profesores Visitantes, los candidatos habrán de ser profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación públicos y privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcionarial con los centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia de los mismos. Asimismo deberán estar en posesión del título de Doctor.¹

¹ No se exigirá la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia de este título dadas las especiales características de esta figura.

1.2.9. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.10. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

a) Declaración jurada de no haber tenido ninguna relación contractual, estatutaria o como becario en esta Universidad.

En el caso de haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario con esta Universidad, certificación que acredite haber realizado durante al menos dos años, tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a esta Universidad.

b) Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Colaboradores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Colaborador por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar (entendiéndose que el intervalo, «0534-0535», se considera un solo tipo de plaza).

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «curricula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se constituyan en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo.

Los efectos del contrato no serán antes del día 26 de septiembre de 2005, estando vinculada la fecha de inicio del mismo al comienzo de las clases en las correspondientes titulaciones. En el caso de que la contratación se realice con posterioridad al inicio de las clases, los efectos serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Dos fotografías tamaño carné recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos Bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados y Profesores Visitantes hasta el 30 de Septiembre de 2006.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 4 años.

La duración inicial de los contratos de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores, será de 5 años de prestación de servicios efectivos.

5.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.
II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

- II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
- II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

- III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
- III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
- III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

Area de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05134-05135	2 Profesores Colaboradores	Tiempo Completo	Lenguajes y sistemas informáticos	Lenguaje y sistemas informáticos	A
05136	Ayudante	Tiempo Completo	Lenguaje y sistemas informáticos	Lenguaje y sistemas informáticos	A

Departamento de Ciencias Ambientales

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05137	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Nutrición y Bromatología	Expresión de genes inducidos por nutrientes en células troncales	A
05138	Ayudante	Tiempo Completo	Ingeniería de sistemas y automática	Ingeniería de sistemas y automática	A

Ver Anexo III en páginas 17 a 23 del BOJA núm. 15, de 24.1.2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y Bandera del Municipio de Otura (Granada). (Exp. núm. 011/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de dicha Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 31 de mayo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la misma, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español: cuartelado en cruz: 1.º de oro, un puente de sable mazonado de plata sobre ondas de azur y plata; 2.º de sinople, una torre de oro. 3.º de sinople, una espiga de trigo y una hoja de tabaco de oro, ambas de oro cruzadas en aspa por la punta. 4.º de oro, el busto del rey Boabdil, derramando tres lágrimas, al natural. Entado en punta de azur, una granada de oro, rajada de gules. Al timbre, corona real abierta.

- Bandera: Paño de proporciones 2/3 de anchura y longitud respectivamente. Dividido en cinco franjas horizontales paralelas entre sí, de las siguientes proporciones: 1/8, 1/8, 1/4, 1/8 y 1/8, de los colores azul-blanco-verde-blanco-azul respectivamente; en la franja central y al asta, un círculo formado por 8 lágrimas blancas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la reiterada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 2 de junio de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Otura (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de defectos de la documentación presentada por los interesados en la convocatoria de becas de formación e investigación en el área de la estadística pública en el sistema estadístico de Andalucía, realizada por Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2, 8.5 y en la Disposición Adicional única f) de la Orden de 20 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005 (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2005),

RESUELVO

1. Hacer pública la relación de interesados cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no han acompañado los documentos preceptivos (indicándose la causa), para que procedan a la subsanación de los mismos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución.

2. El contenido íntegro del acto estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El plazo para la subsanación de las solicitudes y/o para acompañar los documentos preceptivos, conforme al artículo 8.5 de la referida Orden, y demás efectos consignados en el mismo, será de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, referente al expediente PTO 114/04 sobre Modificación Puntual núm. 15/03 de la UE-AA-5 de las NN.SS. de Níjar, promovido por el Ayuntamiento.

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO 114/04 sobre Modificación Puntual núm. 15/03 del Texto Refundido de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

I. Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es modificar la ordenanza de aplicación en la unidad de ejecución UE-AA-5 de Aguamarga, pasando de la actual 4-2.º (II) Ensanche semiextensivo a 3-2.º (II) Ensanche intensivo consolidado, e incrementando la edificabilidad para pasar de 1.843 m² construidos a 3.714,18 m², e incrementando en una unidad el número máximo de viviendas.

En el expediente se justifica que existe un error de cuantificación de las parcelas netas edificables en la ficha correspondiente de la unidad de ejecución, ya que se ha computado como superficie de viales la décima parte de la que realmente existe según la ordenación gráfica.

La ficha actual y modificada sería:

	UE AA-5 vigente ficha	UE AA-5 vigente plano	UE AA-5 modificada
Ordenanza	4-2º II	4-2º II	3-2 II
Numero max. Viviendas	18	18	19
Superficie bruta	9.341 m2	9.763 m2	9.763,6 m2
Superficie zonas verdes	2.000 m2	2.632 m2	3.536 m2
Superficie equipamiento	200 m2	200 m2	220 m2
Superficie viales	347 m2	3.859 m2	2.935,88 m2
Superficie neta parcelas	6.344 m2	3.071 m2	3.071,72 m2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

El art. 3.3.1. de las Normas Subsidiarias de Níjar establece que la delimitación de las unidades de ejecución primará el perímetro definido en el plano, con independencia de la superficie cuantificada en la ficha correspondiente.

En los ámbitos de suelo urbano delimitados como unidad de ejecución, las Normas Subsidiarias pormenorizan la ordenación, grafiándose en los correspondientes planos los viales, parcelas de equipamiento, aparcamientos y parcelas netas sobre las que se aplica la ordenanza.

En la ficha correspondiente a cada uno de estos ámbitos se cuantifica la superficie de cada una de las parcelas. Como se puede comprobar fácilmente, la superficie de parcelas netas y vial de la UE AA-5 coinciden con la correspondiente a la ficha de la UE AA-4, como consecuencia de transcribir erróneamente este dato. En el expediente se plantea que, aun cuando este dato numérico es erróneo, se modifica la ordenación, mediante el cambio de ordenanza (pasando de unifamiliar a plurifamiliar) para posibilitar un aumento de apro-

vechamiento. Se pasa de 1.843 m² de edificabilidad a 3.714,18 m², siendo el incremento del 200%. En definitiva, se está cambiando la ordenanza para propiciar un mayor aprovechamiento, nos encontramos con una innovación que aumenta el aprovechamiento lucrativo.

Este aumento de aprovechamiento se cuantifica en 1.871 m². Para determinar las medidas compensatorias se han cuantificado los aprovechamientos correspondientes al ámbito del núcleo de Aguamarga, tanto de unidades de ejecución como de suelo urbano consolidado, así como las dotaciones correspondientes a los mismos. Se ha establecido un estándar de 23 m² por cada 100 m² construidos. Al ser inferior al mínimo de 30 m² establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se fija este mínimo como dotación complementaria para el aumento de edificabilidad.

En cuanto al cambio de ordenanza, aunque supone pasar de una tipología unifamiliar a otra plurifamiliar, no se produce un aumento de densidad, ya que la limitación del número de viviendas sólo pasa de 18 a 19 unidades.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva propuesta de la Modificación Puntual núm. 15/03 del Texto Refundido de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería), supeditando su inscripción y publicación a la aportación de tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciada por el Ayuntamiento.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 17 de febrero de 2005. El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas; Vº Bº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón.

1. Normativa vigente.

Aguamarga.
Denominación: UE-AA-5.
Clasificación del suelo: Urbano.

Planeamiento:
Iniciativa del planeamiento: Privada.
Sistema de actuación: Compensación.
Figura de desarrollo: Proyecto de urbanización.
Cargas: Cesión de zonas verdes y viales, costear urbanización.

Condiciones:
Uso característico: Residencial.
Ordenanzas del desarrollo: 4-2.º II.
Número máximo de viviendas: 18.

Superficies orientativas:
Superficie bruta: 9.341 m².
Superficie zonas verdes: 2.000 m².
Superficie equipamiento: 200 m².
Superficie viales: 347 m².
Superficie neta: 6.344 m².

Superficies según medición planos normas:
 Superficie bruta: 9.763,60 m².
 Superficie zonas verdes: 2.632,59 m².
 Superficie equipamientos: 200,00 m².
 Superficie viales: 3.859,29 m².
 Superficie neta: 3.071,72 m².

Como se puede comprobar, la superficie de parcela neta es de 3.071,72 m², frente a los 6.344,00 m² previstos en la ficha, lo que supone un cambio en los aprovechamientos que se detallan a continuación.

Cálculo de aprovechamientos:
 Según ficha de las Normas Subsidiarias:
 Superficie bruta: 9.341 m².
 Superficie zonas verdes: 2.000 m².
 Superficie equipamiento: 200 m².
 Superficie viales: 347 m².
 Superficie neta: 6.344 m².
 Aprovechamiento (Sup. Neta x 0,6): 3.806,40 m².

Según ficha corregida ajustada a superficie real:
 Superficie bruta: 9.763,60 m².
 Superficie zonas verdes: 2.090,48 m².
 Superficie equipamientos: 209,05 m².
 Superficie viales: 362,70 m².
 Superficie neta: 6.631,01 m².
 Aprovechamiento (Sup. Neta x 0,6): 3.978,61 m².

Según plano de las normas subsidiarias:
 Superficie bruta: 9.763,60 m².
 Superficie zonas verdes: 2.632,59 m².
 Superficie equipamientos: 200,00 m².
 Superficie viales: 3.859,29 m².
 Superficie neta: 3.071,72 m².
 Aprovechamiento (Sup. Neta x 0,6): 1.843,03 m².

El aprovechamiento que se puede materializar, 1.843,03 m², es muy inferior al teórico de la ficha, que sería 3.978,61 m²; por este motivo se pretende modificar la ficha con objeto de conseguir un aprovechamiento más próximo al previsto en la ficha de las Normas Subsidiarias.

Se adjunta Anexo con estudio comparativo de todas las unidades de ejecución de Aguamarga.

2. Propuesta de Modificación.

Se propone una Modificación de la ordenanza provista en la ficha de la UE-AA-5, que pasaría a ser 3-2.º (II), sin alterar la ordenación ni las superficies, de las parcelas edificables, dibujadas en los planos. Asimismo para no alterar las condiciones de las parcelas colindantes se fija un retranqueo de iguales características.

El aprovechamiento se computa sobre la parcela sin incluir la zona verde privada.

Con este cambio de ordenanzas quedan los aprovechamientos de la siguiente forma:

	Superficie	Superficie sin verde privado	Ordenanza	Coefficiente	Aprovechamiento
Parcela 1	962,15	784,98	3-2º (II)	1,5	1.177,47
Parcela 2	1.419,40	1.146,14	3-2º (II)	1,5	1.719,21
Parcela 3	690,17	545,00	3-2º (II)	1,5	817,50
			TOTAL		3.714,18

En cuanto a las zonas verdes se propone su modificación, ocupando la zona sur y dejando los aparcamientos agrupados.

3. Medidas compensatorias.

Como consecuencia de esta modificación se incrementa la edificabilidad, pasando de 1.843,03 a 3.714,18. Este aumento, según lo dispuesto en el art. 36.2.2 de la Ley

7/2002, se requiere «las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otros».

A tal efecto se incrementa la superficie de la zona verde y equipamiento quedando:

Zona verde: 3.536 m².
 Equipamiento: 220 m².

Para comprobar si estas superficies mantienen los niveles de calidad de las dotaciones, se ha realizado un estudio en la zona comprendida entre la carretera de Carboneras, al Norte, el suelo SNU-PN. 1.4, al Este, el mar, al Sur, y la rambla, al Oeste. Las cifras son las siguientes:

SUELO URBANO			UNIDADES DE ACTUACION		
Edificabilidad	Zona Verde	Equipamiento	Edificabilidad	Zona Verde	Equipamiento
45.415	4.305	358	AA-5	1.843	2.633
			AA-6	2.328	1.856
			AA-9	5.746	1.260
			AA-10	3.212	2.754
45.415	4.305	358	13.129	8.503	200

Unidades en m².

Para el cálculo de la edificabilidad en suelo urbano, se ha multiplicado la superficie de suelo, 100.922,00 m², por 0,45.

Según estos datos la superficie edificable total es de 58.544 m² y la superficie total de zonas verdes y equipamientos es de 13.366 m², esto supone 22,83 m² por cada 100 m² edificables. Como dicha cantidad es inferior al estándar previsto en el art. 17.1.2.ªa), que señala un mínimo de 30 m² por cada 100 m² de techo edificable residencial, adoptamos este valor como mínimo.

De la comprobación de las superficies resultantes tras la modificación propuesta se obtiene lo siguiente:

- Aumento de edificabilidad: 1.871,15 m².
- Aumento de zona verde: 903,41 m².
- Aumento de equipamiento: 20,00 m².

Esto supone 49,34 m² de reservas para dotaciones por cada 100 m² edificables.

4. Normativa modificada.

Aguamarga.
 Denominación: UE-AA-5.
 Clasificación del suelo: Urbano.

Planeamiento:
 Iniciativa del planeamiento: Privada.
 Sistema de actuación: Compensación.
 Figura de desarrollo: Proyecto de Urbanización.
 Cargas: Cesión de zonas verdes y viales, costear urbanización.

Condiciones:
 Uso característico: Residencial.
 Ordenanza del desarrollo: 3-2.º II.
 Número máximo de viviendas: 19.

Superficies orientativas:
 Superficie bruta: 9.763,60 m².
 Superficie zonas verdes: 3.536,00 m².
 Superficie equipamiento: 220,00 m².
 Superficie viales: 2.935,88 m².
 Superficie neta: 3.071,72 m².

Observaciones: La edificabilidad se computará sobre las parcelas sin incluir las zonas verdes privadas.

Níjar, julio de 2004.

A N E X O

ESTUDIO COMPARATIVO UNIDADES DE EJECUCION

Unidad	Sup. Bruta	Sup. Neta	S.Neta / S.Bruta	Ordenanza	Coef. Edificab	m2/techo/m2
AA-1	8422	6031	0.72	4-2° (II)	0.60	0.43
AA-2	16583	13990	0.84	5-1° (II)	0.45	0.38
AA-3	19477	14055	0.72	5-1° (II)	0.45	0.32
AA-4	10156	6344	0.62	5-1° (II)	0.45	0.28
AA-5	9341	6344	0.68	4-2° (II)	0.60	0.41
AA-6	5736	3880	0.68	4-2° (II)	0.60	0.41
AA-7	2499	1750	0.70	4-2° (II)	0.60	0.42
AA-8	10711	5359	0.50	3-2° (II)	1.50	0.75
AA-9	8901	3831	0.43	3-2° (II)	1.50	0.65
AA-10	5468	2141	0.39	3-2° (II)	1.50	0.59
AA-11	4217	2200	0.52	5-1° (II)	0.45	0.23
TOTAL	101511	65925	0.65			0.44

Almería, 16 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 60/04 sobre Modificación del Texto Refundido núm. 03/03 de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería), promovido por el Ayuntamiento a instancia de Transalmería, S.L.

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO-60/04 sobre Modificación Puntual 03/03 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es la reclasificación de 8,00 ha de suelo no urbanizable como suelo urbanizable sectorizado en el núcleo de Pujaire, colindante con el sector PJ-1-1.

Uso característico: Residencial.

Núm. máx. viviendas: 172.

Superficie bruta: 8,00 ha.

Aprovechamiento tipo: 0,2726 m²/m².

Ordenanza: 3-2.º (II).

Parcela mínima: 100 m².

Cesiones:

Parques y jardines: 8.546 m².

Equipamiento: 6.725 m².

El 30% del aprovechamiento objetivo irá destinado a vivienda de protección oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACION

Con fecha 30.9.04 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió suspender el expediente hasta tanto no se subsanara lo siguiente:

- Las cesiones para dotaciones serán, para el caso de parques y jardines, de un mínimo de 8.000 m² (10% del ámbito clasificado), y para parques y jardines y espacios libres públicos pertenecientes al sistema general, de un mínimo de 5 m² por habitante, lo que implica una superficie de 3.096 m², por tanto el total de cesión para sistema local y general de espacio libre es de 11.096 m², superior a lo propuesto en la ficha (8.546 m²). El equipamiento propuesto sí cumple con los estándares establecidos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Deberá justificarse la viabilidad del nuevo desarrollo urbanístico en base a las infraestructuras existentes o sus necesidades de ampliación (abastecimiento, saneamiento y depuración, energía eléctrica, etc.).

- La documentación técnica, que incluye la gráfica y la correspondiente memoria justificativa y demás documentos precisos, deberá estar diligenciada haciendo constar las aprobaciones inicial y provisional.

- Los límites del sector propuesto se superponen en uno de sus linderos con el sector de suelo urbanizable existente y que cuenta con Plan Parcial aprobado.

- Aunque el sector se propone como continuación de la trama urbana existente, su accesibilidad debe asegurarse como una mejora de la propia accesibilidad al núcleo existente, por lo que deberá concretarse esa conexión con la red viaria (carretera ALP 822), y aportar, en su caso, el informe sectorial correspondiente informando favorablemente de dicha conexión o refuerzo del existente.

Se cumple con las cesiones establecidas legalmente.

Se justifica la viabilidad con los informes de las compañías suministradoras.

Se ha aportado la documentación requerida, aunque no constan expresamente las diligencias municipales.

Se aporta certificado municipal justificando el dimensionado y características del viario.

Se prevé el destino a vivienda protegida del 30% del aprovechamiento objetivo.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La aprobación definitiva de la Modificación Puntual 03/03 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Níjar (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 5 de mayo de 2005.- El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas; V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón.

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR (SAU-PJ-1-1)

1. Objeto.

Es objeto de este documento dar cumplimiento a la legislación urbanística aplicable, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

a) Mejoras que suponen la presente Modificación Puntual.

Tal como puede observarse en el plano núm. 1 que se acompaña, el casco urbano del núcleo de Pujaire carece de zonas públicas de equipamiento, espacios libres, etc., capaces de atender a la población residente.

El Sector SAU-PJ-1, actualmente en fase de ejecución la urbanización y parte de las viviendas previstas en el Plan Parcial, satisface parcialmente dicha necesidad, ya que la zona de uso público prevista se ciñe al entorno del colegio actualmente en funcionamiento.

Por ello, y por ser el SAU-PJ-1 el último suelo previsto en las Normas como ampliación del núcleo urbano, y al estar éste en ejecución, es por lo que creemos necesaria la formación de nuevo suelo urbanizable que satisfaga las necesidades de nuevas dotaciones públicas para la población.

Tal como exige la LOUA en su artículo 36.2, las mejoras que suponen para el bienestar de la población estarían así justificadas, y tal como especifica en su apartado a) 1.º, la solución que se proponga en el desarrollo del planeamiento para las infraestructuras, servicios y dotaciones, habrán de mejorar la capacidad o funcionalidad de la originarias.

b) Determinaciones de la ordenación estructural.

b.1) Clase y categoría de suelo.

El suelo previsto en la ampliación tendrá la clasificación de urbanizable sectorizado, tal como se establece en el artículo 47.b) de la LOUA, siendo su uso residencial.

b.2) Sistemas generales.

La LOUA establece como mínimo para reserva de espacios libres públicos un mínimo de 5 m²/habitante, lo que supondría para las 172 unidades residenciales previstas en la ficha del nuevo suelo y considerando una media de 4 habitantes/vivienda, el suelo destinado a este uso sería:

$$172 \text{ viviendas} \times 4 \text{ habitantes/vivienda} \times 5 = 3.440 \text{ m}^2.$$

b.3) Aprovechamiento previsto para VPO.

El desarrollo del planeamiento del nuevo sector deberá destinar al menos el 30% del aprovechamiento objetivo del ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de Protección Pública.

b.4) El Plan Parcial que establezca los estándares de cesiones estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.2. Infraestructura.

El nuevo sector previsto tiene como límites Este, Sur y Oeste el camino a los depósitos municipales, el núcleo urbano y el Sector PJ-1 en desarrollo.

Por ello, dispone de abastecimiento de agua potable en todos estos linderos, y del resto de servicios en los siguientes: Sur y Oeste.

Tanto los caminos, calles e infraestructuras existentes en los límites del nuevo sector a los que dará acceso son de titularidad municipal, con lo que no será necesario informe sectorial de otra Administración en este apartado concreto.

En cuanto a los accesos, se ha previsto un vial de 15 metros, prolongación del existente en el sector colindante SAU-PJ-1, que lo recorre perimetralmente, articulando la conexión entre los dos sectores y el suelo urbano consolidado, lo cual facilita el acceso de estas zonas entre sí y el vial principal que atraviesa el núcleo urbano, la carretera que une la barriada de Retamar con Cabo de Cata.

El acceso de ésta con el núcleo viene reflejado en los distintos planos de las NN.SS. relativas a Pujaire, y el de aquella con el sector SAU-PJ-1, está recogida en el Plan Parcial correspondiente, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Níjar con el informe favorable de la C.P.U. con el expte. núm. 5023-DC.

Es a través tanto de este sector como de diversos puntos del núcleo de Pujaire, por donde tiene acceso el sector que se propone, mejorándose, por otra parte, la comunicación del conjunto de la trama urbana tal como queda reflejado en plano de información número 3 que se aporta.

Almería, 10 de junio de 2004

SECTOR DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR PUJAIRE

Denominación: SAU-PJ-1-1.

Clasificación del suelo: Apto para urbanizar.

Planeamiento:

Iniciativa del planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Figura de desarrollo:

- Plan parcial.
- Proyecto de urbanización.

Condiciones generales:

Uso característico: Residencial.

Parcela mínima: Variable.

Número máximo de viviendas: 172.

Aprovechamiento:

Superficie bruta: 8,00 ha.

Aprovechamiento tipo:

(Área de reparto de Pujaire): 0,2726 m²/m².

Edificabilidad máxima: 21.808 m².

Condiciones particulares:

Parcelas:

- Ordenanza de aplicación: 3-2.º (II).
- Parcela mínima: 100.

Cesiones:

- Zona verde: 8.546 m².

- Sistemas Generales E.L.: 3.440 m².

- Equipamiento: 6.725 m².

- Resto conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Almería, 17 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la resolución en la que se relacionan las solicitudes de las Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita.

En relación con las solicitudes presentadas por las Entidades Locales Andaluzas acogándose al procedimiento de colaboración para la dotación de infraestructuras deportivas regulado y convocado para el presente ejercicio por Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la misma, y de conformidad con lo regulado en los artículos 71 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución y el trámite de subsanación previsto en el artículo 9.º2 de la Orden de 28 de marzo de 2005, requiriendo a las Entidades Locales acogidas al procedimiento de colaboración establecido en la citada Orden, a que subsanen la documentación presentada o acompañen los documentos preceptivos no aportados con la solicitud inicial. Los beneficiarios requeridos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución para presentar original o copia compulsada de la documentación requerida, con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Segundo. Exponer el contenido íntegro de la presente Resolución junto con su correspondiente Anexo y copia de su publicación en BOJA, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte sita en Avda. de Alemania, núm. 1, de Huelva (tfn.: 959 004 400), a partir del mismo día de su publicación en BOJA.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de la interposición, potestativamente, del requerimiento de anulación ante esta Delegación Provincial en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 14, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 27 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2011/04 interpuesto por don Juan Díaz García, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de junio de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DE AMPLIACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2011/04 INTERPUESTO POR DON JUAN DIAZ GARCIA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, se ha acordado la ampliación del recurso núm. 2201/04 interpuesto por don Juan Díaz García contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Técnicos de Función Administrativa (opción Organización y Gestión).

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, la Resolución de 28 de octubre de 2004 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Personal No sanitario de Grupo A.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de junio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 2011/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 los interesados pue-

dan comparecer y personarse en el plazo de nueve de días ante dicha Sala en legal forma.

Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2201/04, interpuesto por don Francisco Javier Guardia Cámara, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de junio de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DE AMPLIACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2201/04, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER GUARDIA CAMARA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, se ha acordado la ampliación del recurso núm. 2201/04, interpuesto por don Francisco Javier Guardia Cámara contra la Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se excluye al recurrente del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Cocineros.

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, la Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de personal de las categorías de Administrativos y Cocineros.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de junio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 2201/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 los interesados pue-

dan comparecer y personarse en el plazo de nueve de días ante dicha Sala en legal forma.

Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 283/05, interpuesto por SATSE (Sindicato Enfermería), y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 22 de junio de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 283/05 interpuesto por SATSE (Sindicato Enfermería) contra la Resolución de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales de las fases de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las Matronas, Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 22 de junio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 18 de abril de 2006, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 283/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican las Resoluciones dictadas en los expedientes de Reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes de reintegro de las subvenciones, más los intereses de demora pertinentes, concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio de 2001, y debido a la imposibilidad de practicar la misma, en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado.

Beneficiario: María Carmen Heredia Jiménez.
Modalidad: Adquisición de prótesis (audífono).
Importe: 2.049,57 €.

Beneficiario: María Victoria Rodríguez Recio.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 374,57 €.

Beneficiario: Antonia Ruiz Alvarez.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 374,57 €.

Beneficiario: Manuel Guzmán Zapata.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva.
Importe: 817,21 €.

Beneficiario: Joaquín Bazán Gálvez.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 374,57 €.

Beneficiario: Francisco Miguel Gutiérrez González.
Representante Legal: María Carmen González Gutiérrez.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 286,04 €.

Beneficiario: Jesús Pérez Figueroa.
Representante Legal: Carmen Figueroa Quirós.
Modalidad: Transporte.
Importe: 204,30 €.

Beneficiario: Mostapha Tahiri Haddu.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva.
Importe: 409,93 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir, el reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y en las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto

en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 6 de junio de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Real de Lorca», en el término municipal de Gor, provincia de Granada (V.P. 557/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Real de Lorca», en el término municipal de Gor (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Real de Lorca», en el término municipal de Gor, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de marzo de 1969, publicada en el BOE de 7 de marzo de 1969 y en el BOP de 26 de marzo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de octubre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Real de Lorca», en el término municipal de Gor, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 225, de fecha 30 de septiembre de 2002, prosiguiéndose los días 21 y 23 de abril.

En dicho acto de deslinde se formulan las siguientes alegaciones de parte de los siguientes interesados:

1. Doña Teresa Mesas González, la cual manifiesta que antes de llegar al Barranco de Loma Larga, la Cañada Real se desvía hacia el Este buscando la Fuente del Rundío para seguir por la falda del Cerro de Gor hasta buscar el Aguadero del Vadillo.

2. Don José González Hernández, se pregunta por el futuro de la casa que existe en el puente Félix núm. 2.

3. Don Manuel Ayas Moreno, en representación de doña Julia Navarrete López, manifiesta su desacuerdo con que posiblemente tenga una vivienda afectada por el deslinde, la cual tiene registrada con escrituras, siendo el colindante núm. 66.

4. Don José Rodríguez González, manifiesta ser propietario de la parcela 13/74, y que la Cañada Real discurría al paso por su parcela algo más al Sur, pasando por la zona conocida como «El Tollo» o «El Corrió», que es una depresión natural que existe por el terreno, que en concreto discurría desde la parcela 13/79, hasta desembocar en este tramo de su parcela en los pinos comunales, a la altura del punto 116, por ello la Cañada Real debería cambiar el recorrido reflejado

en la presente propuesta desde el par de puntos núms. 80 al 116, atravesando las parcelas 13/82, 13/81, 13/79, y la de su propiedad, la 13/74.

5. Don Carlos Sebastián Ros, en representación de doña María Dolores Ros Sánchez, manifiesta ser propietario de la finca núm. 13/70, con la colindancia núm. 63, presentando escritura en aquel momento, alegando que la estacas de la 115 a la 120 deben estar 10 metros más al Sur de lo que están puestas. No obstante, aduce que la carretera actual de 10 metros de ancho con arceles y actual camino de la Sierra, que estaba incluido en la finca para utilidad del municipio, no se hizo por la vía pecuaria, por lo que se solicita que el ancho de la vía pecuaria se reduzca 10 metros desde el límite de dicha finca hacia el Sur.

6. Don Vicente Gómez Jiménez, alega lo mismo que el anterior.

7. Don José Sánchez Jiménez, manifiesta ser propietario de la parcela 48 del polígono 8, y que cuando en la descripción del proyecto de clasificación dice que la vía pecuaria va por la Cuesta del Canal, al Aguadero del Vadillo, Cuevas de Almería, El Tesorillo y Cortijo de Don Rodrigo, que está por el lado izquierdo, va más hacia el Sureste, por el camino llamado «Vereda del Rojo» a buscar la Rambla de Valdiquín, buscando el antiguo paso de ganado y de herradura, según los ancianos del lugar, siendo hoy un cruce de caminos.

8. Don Alfredo Carrión Martínez, manifiesta ser propietario junto con dos hermanos, de la parcela núm. 446 del polígono 14, alegando que el camino actual a su paso por esta parcela está desplazado hacia el Oeste, quedando la vereda antigua un poco más desplazada hacia el Este, tal y como se comprueba en el terreno viendo algunos resquicios del camino antiguo que aún existe. Por todo ello solicita que se desplace el eje de la Cañada Real hacia el Este, tomándolo por el camino antiguo.

9. Don Manuel Pérez González, en representación de doña Rosa Moya Moya, manifiesta desacuerdo con la alegación anterior, en que se desplace la vía pecuaria hacia el Este, por no haber variado a lo largo de la historia.

Dichas alegaciones serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 46, de fecha 9 de marzo de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones de parte de los siguientes interesados:

1. Don Manuel Carvajal López, manifiesta no estar de acuerdo con lo expuesto en el acto de apeo, no creyendo necesaria la expropiación.

2. Doña María Teresa Mesa González, manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde porque iría más hacia la derecha, solicitando la modificación del trazado de la vía pecuaria en lo que respecta a la Parcela 79 del Polígono 13.

3. Doña Encarnación y doña Teresa Carrión Martínez, manifiestan su desacuerdo con el deslinde practicado, considerando que las estaquillas deberían colocarse en la vereda de bestias o caballería y no por el camino, ya que hoy los animales se transportan con vehículos de transporte habilitados para tal fin, por lo que considera más conveniente hacer una carretera en vez de una Cañada Real.

4. Don Rafael Ruz Pérez, solicita el cambio de trazado de la vía pecuaria para que continúe por el trazado que existía antiguamente.

5. Doña Teresa Mesas González, solicita que se revise el deslinde en la parcela 79, porque según algunos vecinos de Gor, dicha vía pecuaria va más hacia la derecha dirigiéndose hacia el Corrio.

6. Don José Isidro Moya Acuña, solicita que se revise el deslinde en la parcela 82, ya que, según la descripción se desprende, la parcela 81 va hacia el final de la 80.

7. Doña Piedad Pérez García, manifiesta su desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria en el presente expediente de deslinde.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 29 de diciembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Real de Lorca», en el término municipal de Gor (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de marzo de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el acto de operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

1. Comprobado por el equipo técnico que realiza los trabajos de deslinde de la vía pecuaria el trazado que propone la alegante y tras estudiar la extensa documentación histórica (deslindes antiguos, etc.), y la cartografía presente en el expediente (vuelo americano de 1931, plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000 y 1:25.000, plano topográfico a escala 1:10.000 y ortofoto actual a escala 1:4.000), y valorar esta alegación, se comprueba que es más correcto el trazado que propone la alegante en el tramo que describe, de conformidad con la clasificación aprobada, por lo que se estima la alegación presentada.

2. En cuanto a lo manifestado por este alegante, insistir en que el procedimiento administrativo que nos ocupa es un deslinde que se dirige únicamente a definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con la previa clasificación, sin entrar a discutir sobre cuestiones de propiedad privada.

3. El hecho de que la propiedad del alegante pueda verse afectada por el deslinde y que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad, nada significa si se quiere oponer al deslinde. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro

no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia de 24.4.1991). El principio de legitimación, que presupone la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a la titularidad del dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia de 26.4.1986).

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 22 de diciembre de 2003, viene a confirmar lo expuesto al respecto.

4. Comprobado por el equipo técnico que realiza los trabajos de deslinde de la vía pecuaria el trazado que propone la alegante, y tras estudiar la extensa documentación histórica (deslindes antiguos, etc.), y la cartografía presente en el expediente (vuelo americano de 1931, plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000 y 1:25.000, plano topográfico a escala 1:10.000 y ortofoto actual a escala 1:4.000), y valorar esta alegación, se comprueba que es más correcto el trazado que propone la alegante en el tramo que describe, de conformidad con la clasificación aprobada, por lo que se estima la alegación presentada.

5. Al igual que la anterior alegación, se estima por el mismo motivo.

6. Este alegante se manifiesta en el mismo sentido que el anterior, por lo que a lo informado en la misma nos remitimos.

7. El equipo técnico considera que el trazado propuesto por el alegante en el tramo que describe es más correcto de conformidad con la Clasificación, por lo que se estima la alegación presentada, contemplándose en los planos de deslinde de la presente propuesta de deslinde.

8. El alegante manifiesta desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria, proponiendo otro distinto que no se ajusta a la Clasificación, por lo que no aportando documentación que contradiga el trabajo realizado por el equipo técnico, se desestima la alegación presentada.

9. Este alegante manifiesta que no está de acuerdo con la alegación anterior, estimándose favorablemente.

Quinto. En cuanto a las alegaciones formuladas en el período de Exposición Pública se informa lo siguiente:

1. Lo expuesto por este alegante no puede admitirse por cuanto que el expediente que nos ocupa es un deslinde que únicamente se dirige a definir los límites del dominio público pecuario, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, en los que se regula el procedimiento específico para el mismo, sin requerir la necesidad de expropiación de terrenos de titularidad privada.

2. Al igual que se estimó la alegación presentada en el acto de apeo, no se puede aceptar su nueva petición por cuanto alejaría la vía pecuaria de su trazado originario, determinado en el acto de clasificación. Lo que solicita la alegante es una modificación de trazado que no es el objeto de este expediente administrativo.

3. El deslinde se define, tanto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias (art. 8) como en el Reglamento aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (art. 17), como el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación, en el que se determinó en su momento el trazado de la misma, por lo que las estaquillas se colocarán de acuerdo con dicho trazado. En cuanto a que el ganado ya se transporta en vehículos, de ahí la conveniencia de construir una carretera en la cañada real, significar que la nueva legislación de vías pecuarias pretende rescatar y revalorizar esta parte tan importante del patrimonio público andaluz.

4. El alegante manifiesta su desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria aludiendo a que el trazado sea el que existía antiguamente, sin que aporte pruebas o documentos que corroboren su manifestación, por lo que se desestima la misma.

5. Esta alegación es idéntica a la núm. 3, por lo que a lo informado en la misma nos remitimos.

6. Remitirse a la alegación núm. 2.

7. La alegante hace una interpretación de la descripción del proyecto de clasificación que no tiene fundamento, y al no aportar pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados del deslinde, nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico, frente a simples opiniones personales.

8. La interesada alega que la cañada real debe discurrir por la carretera de Gor, algo que se considera erróneo, ya que no se corresponde con el trazado descrito en el acto de clasificación y el deslinde es su fiel reflejo.

Así mismo, cabe decir que aunque la finca que atraviesa la vía pecuaria sea de titularidad pública estatal (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), este hecho no obsta la existencia de la vía pecuaria ni la posibilidad del deslinde, ya que los distintos dominios públicos pueden ser concurrentes cuando las afecciones a las que se sujeta la porción de terreno sobre las que recaigan sean compatibles.

En cuanto a que la vía pecuaria ocasionaría un grave perjuicio si discurriese por la rambla, no se puede admitir por cuanto que no es nada anormal este hecho, sin que por ello produzca ni perjuicio para la rambla ni para el ganado trashumante.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de julio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 1 de febrero de 2005.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Real de Lorca», en el término municipal de Gor, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 13.368,32 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Gor, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura constante de setenta y cinco con veintidós metros, y de una longitud deslindada de trece mil trescientos sesenta y ocho metros con treinta y dos centímetros, la superficie deslindada es de noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas y setenta con cincuenta y siete centiáreas, que se conoce como Cañada Real del Camino Real de Lorca, tramo que parte del límite de términos con Guadix, en el paraje conocido como Cuesta de las Palomas, y termina en el límite de términos con Baza y que linda:

Al Norte con la Cañada Real del Camino Real de Lorca en el término municipal de Baza.

Al Oeste desde su extremo Sur hasta su extremo Norte y de forma consecutiva, desde el punto núm. 11' hasta el punto núm. 168I, con don Antonio Jiménez Sánchez (parcela catastral 14/525), con el Barranco de la Cuesta de las Palomas (13/9003; cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don Antonio Jiménez Sánchez (parcela catastral 14/525), con don Cayetano Ruiz Roldán (14/503), con el Barranco de las Cuevas (14/9004, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don Cayetano Ruiz Roldán (14/501), con don Francisco Pretel Martínez (14/500), con don Antonio Pérez González (14/499), con doña Carmen Pérez González (14/498), con el Ayuntamiento de Gor (14/467), con un camino (14/9005, Ayuntamiento de Gor), con el Ayuntamiento de Gor (14/468), con doña Adoración González Martínez (14/463), con don Manuel Pérez González (14/464), con doña Adoración González Martínez (14/465), con don Manuel Pérez González (14/464), con don Rafael Pérez González (14/456), con doña Encarnación Pérez González (14/455), con don Jesús Pérez González (14/454), con doña María Pérez González (14/448), con don Antonio Pérez Lozano (14/447), con doña Teresa, don Alfredo y doña Encarnación Carrión Martínez (14/446), con el Barranco Hondo (14/9006, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con doña Julia González Rodríguez (14/429), con un camino (13/9002, Ayuntamiento de Gor), con doña Julia González Rodríguez (13/83), con un camino (13/9002, Ayuntamiento de Gor), con un camino (13/9002, Ayuntamiento de Gor), con doña Julia González Rodríguez (13/83), con don José Isidro Moya Acuña (14/398), con un camino (13/9002, Ayuntamiento de Gor), con don José Isidro Moya Acuña (13/82), con doña Aurelia Resino Sánchez (13/81), con la Parroquia de Ntra. Sra. de la Anunciación de Gor (13/80), con el Barranco de Loma Larga (13/9006), con doña Teresa Mesas González (13/79), con don José Rodríguez González (13/74), con don Antonio Rodríguez González (13/73), con el Ayuntamiento de Gor (13/269), con don Vicente Gómez Jiménez (13/72), con el Ayuntamiento de Gor (13/269), con doña Alicia Ros Sánchez (13/70), con la carretera de Gor a las Juntas (13/9008, Consejería de Obras Públicas y Transportes), con don Vicente Martínez Plaza (13/53), con el Ayuntamiento de Gor (13/41), con el casco urbano de Gor (13/9501, Ayuntamiento de Gor),

con el Ayuntamiento de Gor (13/37), con don Francisco Pretel Lozano (13/33), con el casco urbano de Gor (13/9501, Ayuntamiento de Gor), con doña Julia Navarrete López (13/34), con doña María Angustias Sánchez González (13/27), con doña Dolores Martínez Moreno (13/22), con don José Manuel, doña Modesta, doña Francisca y doña Carmen (13/21), con don Germán Gómez Magdaleno (13/20), con doña Josefa Martínez García (13/19), con la carretera de Gor a Baza (13/9001, Ayuntamiento de Gor), con el Ayuntamiento de Gor (17/61), con doña María del Carmen Triviño Triviño (17/60), con el Río Gor (17/9001, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con la Comunidad de Regantes de Gor (17/62, Ayuntamiento de Gor), con la carretera de Gor a Baza (13/9001, Ayuntamiento de Gor), con don José González Hernández (9/195), con don José González Hernández (9/196), con don Modesto Muñoz Martínez (9/194), con el Ayuntamiento de Gor (9/193), con don José González Hernández (9/198), con el Ayuntamiento de Gor (9/193), don Francisco Martínez Soria (9/199), con don José González Hernández (9/198), con don Pedro Muñoz Doménech (9/207), con el Ayuntamiento de Gor (9/208), con doña Dionisia (y un Hermano) Frutos Frutos (9/209), con doña Dolores Salmerón Berbel (9/210), con don Manuel Sánchez Jiménez (9/177), con doña Patrocinio Martínez Martínez (9/176), con don Modesto Soria García (9/172), con el Camino del Royo del Serva (8/9004, Ayuntamiento de Gor), con don José Sánchez Jiménez (8/48), don Inocencio López Lorente (8/51), con doña Eladia Soria Pérez (8/49), con don Camilo García García (8/22), con don Carmelo Lorente López (8/14), con doña Piedad Pérez García (8/13), con doña Francisca García Hernández (8/8), con don Pedro Vicario Olea (8/7), con don Juan Rodríguez Moya (8/6), con doña Antonia Muñoz Sánchez (8/5), con don Enrique (y cinco Hermanos) Romero Manzano (8/4), con don Antonio Rodríguez Moreno (8/3), con don Joaquín Blázquez Sáez (8/2), con don José Lozano Segura (8/201), con la autovía A-92 de Granada a Murcia (8/9001, Consejería de Obras Públicas y Transportes), con don José Lozano Segura (8/200), con la antigua carretera de Granada a Murcia (7/9002, Consejería de Obras Públicas y Transportes), con la Vereda de los Balcones, con la Rambla de Valdiquín (7/9007, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don José Lozano Segura (7/233), con don Camilo García García (7/241), doña María Olea Pedrosa (7/242), con doña Consolación Lozano Rodríguez (7/243), con doña Matilde Romero Manzano (7/244), con don Antonio Lozano Rodríguez (7/245), con don Rafael Lozano Rodríguez (7/247), con don Mariano Lozano Rodríguez (7/248), con don Juan Gómez González (7/249), con doña María Teresa Sánchez Velasco (7/251), con la autovía A-92 de Granada a Murcia (7/9002, Consejería de Obras Públicas y Transportes), con don José Vicario Olea (9/842) y con don Manuel y doña Josefa Sánchez Olea (9/4).

Al Sur con la Cañada Real de la Cuesta de las Palomas en el término municipal de Guadix.

Y al Este desde su extremo Sur hasta su extremo Norte y de forma consecutiva, desde el punto núm. 1D hasta el punto núm. 168D, con doña Aurelia Resina Sánchez (14/523), con un camino (13/9003; Ayuntamiento de Gor), con doña Aurelia Resina Sánchez (14/524), con un camino (13/9003; Ayuntamiento de Gor), con doña Aurelia Resina Sánchez (14/523), con un camino (13/9003; Ayuntamiento de Gor), con don Cayetano Ruiz Roldán (14/505), con don Antonio Jiménez Sánchez (14/504), con don Cayetano Ruiz Roldán (14/505), con el Barranco de las Cuevas (13/9004, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don Cayetano Ruiz Roldán (13/108), con don Francisco Pretel Martínez (13/107), con don Antonio Pérez González (13/106), con don Rafael Ruz Pérez, con el Barranco del Perú (13/9011), con don Manuel Pérez González (13/103), con don Rafael Pérez González (13/101), con doña Encarnación Pérez González (13/93), con don Jesús Pérez González (13/92), con la Parroquia de Ntra. Sra. de la Anunciación de Gor (13/90),

con doña María Rosa Moya Moya (13/89), con doña Julia González Rodríguez (13/88), con el Barranco Hondo (13/9005, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con doña Julia González Rodríguez (13/83), con don José Isidro Moya Acuña (13/82), con la Parroquia de Ntra. Sra. de la Anunciación de Gor (13/80), con el Barranco de Loma Larga (13/9006, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don José Rodríguez González (13/74), con el Ayuntamiento de Gor (13/269), con la carretera de Gor a las Juntas (13/9008, Consejería de Obras Públicas y Transportes), con el Ayuntamiento de Gor (13/37), con el Ayuntamiento de Gor (13/36), con don Antonio Manuel Alias Ruz (13/12), con doña María del Carmen Zúñiga Gómez (13/11), con doña María Isabel López Triviño (13/13), con doña María Martínez Hernández (13/16), con don Eloy Martínez Enríquez (13/15), con el Río Gor (9/9016), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con don Modesto Muñoz Martínez (9/312), con don Carmelo Muñoz Martínez (9/313), con don Modesto Muñoz Martínez (9/312), con el Ayuntamiento de Gor (9/193), con don Miguel Triviño Sánchez (9/200), con don Agustín Muñoz Doménech (9/201), con doña Clara Martínez Martínez (9/202), con don Francisco Martínez Soria (9/199), con don Miguel Triviño Sánchez (9/206), con doña Dionisia (y un hermano) Frutos Frutos (9/209), con don Juan Jiménez Pérez (9/211), con doña Dolores Salmerón Berbel (9/210), con don Antonio García García (9/174), con don Severiano González Martínez (9/175), con don Modesto Soria García (9/172), con don Gregorio Sánchez Ros (9/171), con don Domingo Manzano Herrerías (9/170), con un camino (9/9010, Ayuntamiento de Gor), con don Mariano Carvajal López (9/167), con el Camino del Rojo del Serval (8/9004, Ayuntamiento de Gor), con don Inocencio López Lorente (8/51), con don Antonio García Ruz (8/50), con doña Eladia Soria Pérez (8/49), con la Rambla de Valdiquín o Cañada de María Espinosa (8/9003, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don Manuel Carvajal López (8/122), con doña Isabel Galindo López (8/123), con la Rambla de Valdiquín o Cañada de María Espinosa (8/9003, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don Manuel Carvajal López (8/124), con don Carmelo Lorente López (8/133), con don Carmelo Lorente López (8/134), con doña Piedad Pérez Rodríguez (8/135), con doña Francisca García Hernández (8/136), con don Pedro Vicario Olea (8/137), con don Juan Rodríguez Moya (8/138), con doña Antonia Muñoz Sánchez (8/145), con don Enrique (y cinco Hermanos) Romero Manzano (8/146), con don Antonio Rodríguez Moreno (8/152), con don Joaquín Blánquez Sáez (8/153), con don José Vicario Olea (8/154), con don José Lozano Segura (8/155), con la autovía A-92 de Granada a Murcia (7/9002, Consejería de Obras Públicas y Transportes), con don José Vicario Olea (9/840), con don José Vicario Olea (9/842), con un camino (9/9007, Ayuntamiento de Gor), con don José Vicario Olea (9/842), con don Manuel y doña Josefa Sánchez Olea (9/4) y con doña María Teresa Sánchez Velasco (9/5).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 2 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DEL CAMINO REAL DE LORCA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GOR, PROVINCIA DE GRANADA. (VP 557/02).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL CAMINO REAL DE LORCA» (GRANADA)

Punto	X	y
1D	499962,280	4131232,540
2D	499997,940	4131242,339
3D	500092,182	4131237,297
3D'	500113,540	4131239,216
3D''	500133,488	4131247,083
4D	500155,086	4131259,410
4D'	500170,273	4131270,845
4D''	500182,108	4131285,722
5D	500230,737	4131365,878
6D	500293,192	4131455,060
6D'	500299,000	4131464,855
6D''	500303,262	4131475,415
7D	500348,938	4131619,064
8D	500361,291	4131680,946
9D	500367,890	4131732,228
9D'	500368,493	4131740,520
9D''	500368,178	4131748,827
10D	500356,775	4131870,852
11D	500355,121	4131913,970
12D	500359,926	4131933,793
13D	500372,723	4131958,378
14D	500389,212	4131995,079
15D	500410,310	4132018,707
16D	500413,226	4132020,221
17D	500478,338	4132040,535
18D	500506,588	4132053,095
19D	500531,866	4132072,011
19D'	500549,673	4132090,946
19D''	500559,972	4132114,811
20D	500567,783	4132147,616
21D	500568,871	4132150,126
22D	500579,600	4132164,102
23D	500690,476	4132221,287
23D'	500708,704	4132234,474
23D''	500722,216	4132252,461
24D	500734,555	4132275,361
24D'	500738,707	4132284,472
24D''	500741,612	4132294,053
25D	500765,850	4132398,608
25D'	500767,151	4132405,789
25D''	500767,750	4132413,063
26D	500768,555	4132436,951
27D	500779,612	4132470,776
28D	500788,542	4132488,142
29D	500801,072	4132508,855
29D'	500805,144	4132516,562
29D''	500808,298	4132524,688

Punto	X	y
30D	500821,380	4132565,223
31D	500829,703	4132614,693
32D	500828,103	4132721,812
33D	500825,154	4132783,543
33D'	500824,041	4132793,326
33D"	500821,660	4132802,880
34D	500799,048	4132873,541
35D	500796,344	4132902,912
36D	500818,812	4132919,784
36D'	500830,430	4132930,603
36D"	500839,518	4132943,620
37D	500857,307	4132975,891
38D	500867,282	4133000,982
39D	500884,742	4133040,228
40D	500908,018	4133067,267
40D'	500925,553	4133106,267
40D"	500918,998	4133148,522
41D	500904,034	4133180,134
42D	500917,582	4133234,603
43D	500919,745	4133252,576
44D	500929,020	4133284,178
45D	500939,540	4133312,115
46D	500958,805	4133341,524
47D	500975,549	4133357,641
48D	500992,169	4133387,840
49D	501002,533	4133403,142
49D'	501009,219	4133415,293
49D"	501013,560	4133428,465
50D	501025,207	4133479,107
50D'	501026,949	4133490,889
50D"	501026,809	4133502,798
51D	501024,810	4133524,722
52D	501025,991	4133540,813
53D	501035,596	4133569,442
54D	501042,289	4133584,482
55D	501050,067	4133618,667
56D	501074,963	4133705,543
57D	501095,243	4133763,370
57D'	501099,127	4133780,960
57D"	501098,716	4133798,969
58D	501096,581	4133813,821
59D	501088,953	4133833,797
60D	501062,914	4133885,382
61D	501052,483	4133915,553
62D	501047,856	4133936,563
63D	501040,710	4133959,075
64D	501038,899	4133989,389
65D	501049,721	4134019,016
66D	501059,445	4134028,305
67D	501077,290	4134040,712
67D'	501102,363	4134070,344
67D"	501109,324	4134108,533
68D	501107,324	4134133,273
69D	501095,149	4134163,945
70D	501090,773	4134186,964
71D	501092,042	4134189,448
72D	501100,511	4134196,678

Punto	X	y
73D	501115,699	4134201,771
73D'	501150,279	4134225,797
73D"	501166,529	4134264,641
74D	501169,153	4134287,857
75D	501174,965	4134314,221
76D	501180,140	4134319,211
77D	501207,792	4134317,439
78D	501254,187	4134320,252
79D	501403,045	4134362,388
79D'	501413,666	4134366,279
79D"	501423,584	4134371,718
80D	501522,263	4134435,931
81D	501732,159	4134572,193
82D	501820,676	4134643,354
83D	501877,848	4134687,266
84D	501907,335	4134719,156
85D	501952,170	4134784,380
85D'	501958,808	4134796,191
85D"	501963,219	4134809,000
86D	501980,230	4134878,062
87D	502037,267	4135041,867
88D	502200,396	4135214,643
89D	502253,887	4135257,581
89D'	502269,617	4135274,862
89D"	502279,284	4135296,137
90D	502308,936	4135403,050
91D	502371,549	4135570,471
92D	502378,705	4135578,941
93D	502432,204	4135607,106
94D	502499,672	4135629,358
95D	502566,466	4135658,816
96D	502631,619	4135660,803
96D'	502644,409	4135662,295
96D"	502656,757	4135665,948
97D	502722,820	4135691,820
98D	502856,512	4135709,230
99D	503003,469	4135762,667
99D'	503033,556	4135782,907
99D"	503050,677	4135814,871
101D	503086,762	4135957,188
102D	503112,173	4136038,932
103D	503192,949	4136149,492
104D	503242,361	4136148,572
104D'	503253,983	4136149,256
104D"	503265,361	4136151,727
105D	503322,598	4136168,885
106D	503458,458	4136161,919
106D'	503491,722	4136167,809
106D"	503519,054	4136187,662
107D	503538,827	4136210,385
108D	503609,535	4136240,728
108D'	503621,767	4136247,380
108D"	503632,564	4136256,172
109D	503667,571	4136290,536
109D'	503679,155	4136305,145
109D"	503686,790	4136322,154
110D	503711,053	4136401,240

Punto	X	y
111D	503722,618	4136427,018
112D	503766,224	4136459,463
113D	503787,037	4136473,654
113D'	503802,352	4136487,532
113D"	503813,311	4136505,055
114D	503831,750	4136546,223
115D	503918,365	4136631,450
116D	503927,874	4136635,509
116D'	503947,524	4136647,773
116D"	503962,510	4136665,435
117D	503982,363	4136697,888
118D	504022,626	4136729,457
118D'	504032,068	4136738,270
118D"	504039,863	4136748,568
119D	504135,670	4136900,709
120D	504194,695	4137045,086
121D	504252,831	4137084,979
122D	504383,435	4137135,837
122D'	504407,725	4137151,185
122D"	504424,489	4137174,521
123D	504611,152	4137580,717
123D'	504617,276	4137601,546
123D"	504617,196	4137623,256
124D	504583,865	4137846,047
125D	504613,190	4137912,897
125D'	504617,829	4137927,228
125D"	504619,520	4137942,196
126D	504620,007	4137982,044
126D'	504617,046	4138003,877
126D"	504607,886	4138023,916
127D	504552,073	4138109,899
128D	504580,964	4138468,602
128D'	504581,147	4138477,650
128D"	504580,241	4138486,654
129D	504558,720	4138619,675
130D	504596,384	4138739,661
131D	504650,468	4138781,537
131D'	504663,099	4138793,954
131D"	504672,477	4138808,982
132D	504729,219	4138929,547
132D'	504733,373	4138940,524
132D"	504735,769	4138952,014
133D	504749,685	4139060,568
134D	504787,940	4139154,787
135D	504809,623	4139272,148
136D	504846,998	4139296,506
136D'	504864,451	4139312,268
136D"	504876,183	4139332,650
137D	504903,883	4139405,062
138D	504981,433	4139487,430
139D	505052,466	4139494,108
140D	505086,963	4139495,515
141D	505217,502	4139508,494
142D	505260,564	4139515,029
143D	505332,215	4139517,616
144D	505401,287	4139528,823
145D	505443,815	4139537,934

Punto	X	y
146D	505479,074	4139531,905
147D	505511,089	4139530,381
148D	505582,156	4139537,989
149D	505656,379	4139543,370
150D	505861,686	4139559,667
151D	505949,440	4139570,405
152D	506027,344	4139574,455
153D	506111,869	4139584,192
154D	506134,881	4139584,644
155D	506238,145	4139596,065
156D	506306,737	4139612,342
157D	506367,176	4139632,936
158D	506410,959	4139656,039
159D	506493,668	4139710,438
160D	506527,076	4139732,256
161D	506561,881	4139758,308
162D	506663,103	4139843,720
163D	506730,097	4139899,961
164D	506816,620	4139949,025
165D	506946,288	4139987,792
166D	507113,923	4139877,725
166D'	507125,717	4139871,404
166D"	507138,445	4139867,274
167D	507204,468	4139852,181
167D'	507221,689	4139850,290
167D"	507238,886	4139852,390
168D	507245,222	4139853,920
1I'	499920,259	4131298,430
1I	499924,674	4131300,215
2I	499978,010	4131314,870
2I'	499989,880	4131317,126
2I"	500001,958	4131317,451
3I	500096,200	4131312,410
4I	500117,798	4131324,738
5I	500167,707	4131407,004
6I	500231,579	4131498,208
7I	500275,990	4131637,880
8I	500287,017	4131693,123
9I	500293,285	4131741,828
10I	500281,689	4131865,907
11I	500279,956	4131911,088
11I'	500280,275	4131921,460
11I"	500282,018	4131931,690
12I	500288,979	4131960,407
13I	500304,999	4131991,184
14I	500320,599	4132025,905
14I'	500326,111	4132036,022
14I"	500333,104	4132045,178
15I	500354,202	4132068,806
15I'	500364,169	4132078,113
15I"	500375,654	4132085,468
16I	500384,474	4132090,047
17I	500451,769	4132111,042
18I	500468,297	4132118,390
19I	500486,797	4132132,235
20I	500496,141	4132171,475

Punto	X	y
21I	500503,553	4132188,567
22I	500519,931	4132209,904
22I'	500531,363	4132221,820
22I''	500545,120	4132230,955
23I	500655,996	4132288,140
24I	500668,335	4132311,040
25I	500692,573	4132415,595
26I	500693,378	4132439,483
26I'	500694,481	4132450,033
26I''	500697,058	4132460,322
27I	500709,977	4132499,844
28I	500722,837	4132524,853
29I	500736,713	4132547,790
30I	500748,112	4132583,109
31I	500754,389	4132620,418
32I	500752,909	4132719,455
33I	500750,019	4132779,954
34I	500724,899	4132858,451
35I	500721,441	4132896,017
35I'	500727,583	4132933,409
35I''	500751,176	4132963,061
36I	500773,644	4132979,933
37I	500789,153	4133008,068
38I	500797,942	4133030,176
39I	500820,515	4133080,913
40I	500851,010	4133116,340
41I	500836,047	4133147,952
41I'	500829,184	4133172,687
41I''	500831,038	4133198,290
42I	500843,459	4133248,227
43I	500845,810	4133267,765
44I	500857,635	4133308,057
45I	500872,071	4133346,390
46I	500900,530	4133389,835
47I	500915,156	4133403,914
48I	500927,943	4133427,149
49I	500940,254	4133445,324
50I	500951,900	4133495,966
51I	500949,338	4133524,056
52I	500950,974	4133546,323
52I'	500952,248	4133555,646
52I''	500954,677	4133564,736
53I	500965,419	4133596,757
54I	500970,575	4133608,343
55I	500977,184	4133637,387
56I	501003,257	4133728,371
57I	501024,262	4133788,264
58I	501023,320	4133794,819
59I	501020,061	4133803,352
60I	500993,480	4133856,012
61I	500979,963	4133895,106
62I	500975,129	4133917,057
63I	500969,015	4133936,319
63I'	500966,753	4133945,349
63I''	500965,624	4133954,590
64I	500963,813	4133984,904
64I'	500964,472	4134000,278

Punto	X	y
64I''	500968,245	4134015,196
65I	500979,066	4134044,823
65I'	500986,772	4134060,193
65I''	500997,766	4134073,411
66I	501011,712	4134086,731
67I	501034,349	4134102,471
68I	501033,256	4134115,987
69I	501022,591	4134142,855
70I	501016,876	4134172,915
70I'	501016,313	4134197,627
70I''	501023,790	4134221,188
71I	501031,850	4134236,964
72I	501051,672	4134253,886
72I'	501063,457	4134262,138
72I''	501076,597	4134267,995
73I	501091,785	4134273,088
74I	501094,850	4134300,211
75I	501101,508	4134330,414
75I'	501109,326	4134350,959
75I''	501122,750	4134368,366
76I	501127,925	4134373,357
76I'	501154,233	4134389,829
76I''	501184,952	4134394,277
77I	501207,922	4134392,805
78I	501241,520	4134394,842
79I	501382,558	4134434,765
80I	501481,271	4134499,000
81I	501688,002	4134633,207
82I	501774,196	4134702,501
83I	501826,959	4134743,026
84I	501848,421	4134766,238
85I	501890,182	4134826,990
86I	501908,035	4134899,471
87I	501966,230	4135066,602
87I'	501972,979	4135080,919
87I''	501982,574	4135093,507
88I	502149,264	4135270,055
89I	502206,800	4135316,240
90I	502237,330	4135426,320
91I	502301,095	4135596,820
91I'	502306,636	4135608,477
91I''	502314,089	4135619,014
92I	502321,244	4135627,484
92I'	502331,585	4135637,574
92I''	502343,664	4135645,501
93I	502402,701	4135676,581
94I	502472,652	4135699,652
95I	502536,113	4135727,640
95I'	502549,836	4135732,175
95I''	502564,174	4135734,001
96I	502629,327	4135735,988
97I	502703,969	4135765,221
98I	502810,885	4135779,143
A	502818,690	4135762,030
B	502894,360	4135791,050
C	502902,800	4135789,660
E	502913,950	4135795,510

Punto	X	y
F	502929,660	4135797,020
G	502940,440	4135792,860
H	502948,190	4135782,360
J	502984,480	4135796,750
K	502999,270	4135822,550
100I	502984,866	4135861,366
101I	503014,340	4135977,610
102I	503040,343	4136061,260
102I'	503044,979	4136072,741
102I''	503051,436	4136083,306
103I	503132,212	4136193,866
103I'	503159,514	4136216,873
103I''	503194,349	4136224,699
104I	503243,761	4136223,778
105I	503300,998	4136240,937
105I'	503313,592	4136243,564
105I''	503326,450	4136244,007
106I	503462,310	4136237,040
107I	503482,084	4136259,763
107I'	503494,510	4136271,164
107I''	503509,164	4136279,509
108I	503579,871	4136309,852
109I	503614,878	4136344,216
110I	503640,511	4136427,768
111I	503653,989	4136457,809
111I'	503663,960	4136474,106
111I''	503677,716	4136487,366
112I	503722,567	4136520,738
113I	503744,663	4136535,803
114I	503763,101	4136576,970
114I'	503769,979	4136589,146
114I''	503778,993	4136599,839
115I	503865,608	4136685,066
115I'	503876,492	4136693,937
115I''	503888,835	4136700,631
116I	503898,345	4136704,690
117I	503918,199	4136737,143
117I'	503926,183	4136747,906
117I''	503935,950	4136757,081
118I	503976,212	4136788,651
119I	504068,525	4136935,243
120I	504125,069	4137073,551
120I'	504136,147	4137092,310
120I''	504152,136	4137107,108
121I	504210,271	4137147,001
121I'	504217,671	4137151,476
121I''	504225,536	4137155,072
122I	504356,140	4137205,930
123I	504542,804	4137612,126
124I	504509,473	4137834,917
124I'	504509,303	4137855,980
124I''	504514,981	4137876,264
125I	504544,306	4137943,114
126I	504544,792	4137982,961
127I	504488,980	4138068,944
127I'	504479,149	4138091,457
127I''	504477,096	4138115,938

Punto	X	y
128I	504505,987	4138474,641
129I	504484,466	4138607,662
129I'	504483,695	4138625,077
129I''	504486,953	4138642,203
130I	504524,616	4138762,189
130I'	504534,646	4138782,632
130I''	504550,334	4138799,138
131I	504604,418	4138841,013
132I	504661,160	4138961,578
133I	504675,076	4139070,132
133I'	504676,928	4139079,658
133I''	504679,991	4139088,866
134I	504715,364	4139175,986
135I	504735,654	4139285,814
135I'	504747,034	4139313,870
135I''	504768,553	4139335,167
136I	504805,928	4139359,524
137I	504838,935	4139445,810
138I	504926,667	4139538,993
138I'	504936,135	4139547,481
138I''	504946,898	4139554,253
138a	504937,833	4139560,802
138b	504951,686	4139576,565
138I'''	504971,805	4139562,031
138I''''	504973,098	4139562,187
138I'''''	504974,393	4139562,320
139I	505047,409	4139569,184
140I	505081,704	4139570,583
141I	505208,132	4139583,153
142I	505253,541	4139590,045
143I	505324,807	4139592,618
144I	505387,376	4139602,769
145I	505428,057	4139611,485
145I'	505442,247	4139613,138
145I''	505456,494	4139612,078
146I	505487,232	4139606,822
147I	505508,860	4139605,792
148I	505575,431	4139612,919
149I	505650,684	4139618,374
150I	505854,138	4139634,524
151I	505942,911	4139645,387
152I	506021,081	4139649,451
153I	506106,815	4139659,328
154I	506129,998	4139659,783
155I	506225,278	4139670,320
156I	506285,876	4139684,701
157I	506337,309	4139702,226
158I	506372,651	4139720,875
159I	506452,435	4139773,350
160I	506483,929	4139793,918
161I	506515,049	4139817,212
162I	506614,666	4139901,269
163I	506687,005	4139961,998
164I	506786,920	4140018,655
165I	506924,742	4140059,860
165I'	506957,175	4140062,220
165I''	506987,573	4140050,670
166I	507155,208	4139940,602

Punto	X	y
167I	507221,231	4139925,509
168I	507241,772	4139930,468

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Padul al Pico Veleta», desde el límite con el t.m. de Padul en los parajes denominados Callada de Barranco Hon-do y Puerto de las Calaveras, hasta el paraje denominado El Tejo, en el límite con el t.m. de Monachil, en el término municipal de Dílar, provincia de Granada (VP 539/02).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Padul al Pico Veleta», en el término municipal de Dílar (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Padul al Pico Veleta», en el término municipal de Dílar, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2002, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Padul al Pico Veleta», en el término municipal de Dílar, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 36, de fecha 14 de febrero de 2003.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 13, de fecha 22 de enero de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Ramón Salinas.
- Doña Beatriz Muñoz Benítez.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Padul al Pico Veleta», en el término municipal de Dílar (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública, se informa lo siguiente:

Don Miguel Ramón Salinas alega la titularidad registral de los terrenos afectados y la prescripción adquisitiva, cuestiona el trazado de la Cañada, y entiende que la normativa vigente en la época de la clasificación establece que las vías pecuarias están destinadas al tránsito de ganado de manera única y exclusiva al tránsito.

En primer término, en cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, aclarar en primer lugar que el alegante aporta Escritura de compraventa otorgada en mayo del año 1989, inscrita además en el Registro, y la Cañada fue clasificada en el año 1969, y en este sentido hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 22 de diciembre de 2003 viene a confirmar lo expuesto anteriormente.

En cuanto a la disconformidad con el trazado, señalando que por el trazado propuesto no pasa ganado, indicar que para llevar a cabo el deslinde se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, para encontrar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término de Dílar, planos catastrales, históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000.

En este sentido el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente. Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

En relación con la afirmación del alegante respecto a que la normativa vigente en la época de la clasificación establece que las vías pecuarias están destinadas al tránsito de ganado de manera única y exclusiva, señalar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, pero la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplan, además del uso ganadero de las vías pecuarias, otros usos compatibles y complementarios.

Por último, en cuanto a la desafectación que entiende el alegante se ha producido, pasando de ser un bien demanial a uno patrimonial, informar en primer lugar que en ningún caso se ha producido una desafectación, y es preciso aclarar que no es éste el momento para solicitar la desafectación, que es un procedimiento administrativo diferente que deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que será objeto de estudio en un momento posterior.

Por su parte, doña Beatriz Muñoz Benítez alega la intrusión de una alambrada entre el tramo delimitado por los pares de puntos 43 y 50. A este respecto, aclarar que se han tenido en cuenta todas las intrusiones existentes, aunque incluido dentro del tipo «monte», y la existencia de la supuesta alambrada no modifica la superficie intrusada, simplemente la categoría de dicha intrusión.

En cuanto a la inexistencia de estacas de deslinde en el tramo de vía comprendido entre los pares de puntos 44 y 50, aclarar que la interesada visitó la vía pecuaria el 13 de marzo de 2004, y el acto de operaciones materiales tuvo lugar el 20 de marzo de 2003, mediando un período de tiempo de un año. Las estacas que se colocan el día del apeo son provisionales, y su fin es que los interesados por el deslinde puedan ver in situ el recorrido y las afecciones de la vía pecuaria, por lo que no se puede asegurar que un año después del apeo las estacas permanezcan en el sitio donde se colocaron el día de las operaciones materiales.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 13 de septiembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Padul al Pico Veleta», tramo desde el límite con el t.m. de Padul en los parajes denominados Callada del Barranco Hondo y Puerto de las Calaveras, hasta el paraje denominado El Tejo, en el límite con el t.m. de Monachil, en el término municipal de Dílar, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 15.101,56 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción: «Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Dílar. Discurre de Suroeste a Noreste desde el límite de términos entre Padul y Dílar, entre los parajes conocidos como Collado del Barranco Hondo y el Puerto de las Calaveras donde se une a la Vereda del Camino de Motril, hasta el término municipal de Monachil en el lugar llamado El Tejo, continuando la vía por dicho límite. De 75,22 metros de anchura, una longitud total de 15.101,5 metros y una superficie deslindada de 113,5 ha.

Sus linderos son:

Norte. De Oeste a Este linda consecutivamente con:

Núm. colindancia	Nombre	Ref. catastral
001	SALDAHA DAGAMA, ELENA	12/46
002	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/7
003	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/7
004	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/7
006	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/28
008	ALGUALCIL GIL, MANUEL	8/60
010	FERNANDEZ MENDOZA, M. LUISA	8/57
012	BORRAJO MONTES, M. LUISA	8/107
009	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	8/55
017	GIL GIL, MANUEL	5/60

Núm. colindancia	Nombre	Ref. catastral
TERMINO MUNICIPAL DE GOJAR		
TERMINO MUNICIPAL DE LA ZUBIA		
TERMINO MUNICIPAL DE MONACHIL		
020	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/62
38	COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	
022	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/9028
TERMINO MUNICIPAL DE MONACHIL		
024	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/68
026	SOTO ALCALDE, ANDRES	5/70
028	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	5/69
030	SOTO ALCALDE, ANDRES	5/70
032	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	5/71

Sur. De Oeste a Este linda consecutivamente con:

Núm. colindancia	Nombre	Ref. catastral
TERMINO MUNICIPAL DE PADUL		
001	SALDAHA DAGAMA, ELENA	12/46
002	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/7
003	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/7
004	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/7
005	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/7
006	MENDOZA GARCIA, LUISA	9/28
007	CARMONA GIJON, M. CARMEN	8/8
009	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	8/55
017	GIL GIL, MANUEL	5/60
019	AYUNTAMIENTO DE DILAR	5/61
020	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/62
041	AYUNTAMIENTO DILAR	5/9018
020	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/62
023	RAMON SALINAS, MIGUEL	5/84
022	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/9028
025	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/66
027	AYUNTAMIENTO DILAR	5/9023
029	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/68
045	AYUNTAMIENTO DILAR	5/9022
024	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/68
031	TEJERA PALACIOS, CARLOS	5/68
033	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	5/72
035	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	5/76
037	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	6/2
039	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	6/1

Este. De Sur a Norte linda sucesivamente con:

Núm. colindancia	Nombre	Ref. catastral
009	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	8/55
043	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	8/9012
011	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	8/33

Núm. colindancia	Nombre	Ref. catastral
013	AYUNTAMIENTO DILAR	8/9008
015	AYUNTAMIENTO DILAR	5/61
017	GIL GIL, MANUEL	5/60
019	AYUNTAMIENTO DE DILAR	5/61
021	AYUNTAMIENTO DILAR	5/9016
019	AYUNTAMIENTO DE DILAR	5/61

Oeste. De Sur a Norte linda consecutivamente con:

Núm. colindancia	Nombre	Ref. catastral
014	PISCIFACTORIA DE SIERRA NEVADA	8/32
016	AYUNTAMIENTO DILAR	8/31
036	AYUNTAMIENTO DILAR	8/9003
015	AYUNTAMIENTO DILAR	5/61
018	GIL GIL, MANUEL	5/9029
034	COMPAÑIA TELEFONICA, S.A.	
017	GIL GIL, MANUEL	5/60
019	AYUNTAMIENTO DE DILAR	5/61
033	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	5/72
032	D.P. DE AGRICULTURA Y PESCA	5/71

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE PADUL AL PICO DEL VELETA», DESDE EL LIMITE CON EL T.M. DE PADUL EN LOS PARAJES DENOMINADOS CALLADA DE BARRANCO HONDO Y PUERTO DE LAS CALAVERAS, HASTA EL PARAJE DENOMINADO EL TEJO, EN EL LIMITE CON EL T.M. DE MONACHIL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE DILAR, PROVINCIA DE GRANADA (VP 539/02).

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA		
P	X	Y
1D	445080.2512	4100427.3960
2D	445217.2837	4100590.2497
3D	445335.8551	4100608.4758
4D	445513.8550	4100804.2646
5D	445871.8961	4100973.6927
6D	446176.6921	4101156.6030
7D	446287.5967	4101238.3632
8D	446431.7098	4101235.4683
9D	446504.6297	4101287.6289
10D	446591.0770	4101307.1908
11D	446666.0703	4101305.8474
12D	446740.9601	4101371.7245

LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
1I	445009.1698	4100459.7508
2I	445177.9235	4100660.3029
3I	445298.1096	4100678.7773
4I	445468.2175	4100865.8854
5I	445836.3701	4101040.0984
6I	446134.9282	4101219.2651
7I	446263.5430	4101314.0815
8I	446408.2560	4101311.1746
9I	446473.2178	4101357.6426
10I	446583.3385	4101382.5615
11I	446638.2743	4101381.5774
12I	446705.5926	4101440.7941

LINEA BASE DERECHA		
P	X	Y
13D	446867.0970	4101400.5986
14D	447074.6654	4101304.5881
15D	447239.9923	4101195.3015
16D	447493.3203	4101179.5452
17D	447631.2210	4101256.2740
18D	447683.3408	4101260.7263
19D	447782.7424	4101233.2954
20D	447884.7019	4101188.9947
21D	448017.6039	4101151.7257
22D	448096.8444	4101157.0048
23D	448263.8405	4101227.0209
24D	448322.1862	4101329.9883
25D	448529.3596	4101389.8114
26D	448632.8993	4101433.8232
27D	448767.5283	4101419.8901
271D	448902.7555	4101460.4317
28D	448875.7871	4101642.2051
29D	449022.0155	4101746.5686
30D	449152.8499	4101730.2748
31D	449287.5232	4101684.1945
32D	449466.8196	4101595.5872
33D	449677.3844	4101710.5649
34D	449805.9466	4101804.1954
35D	450009.7239	4101879.5958
36D	450146.1443	4101975.5043
37D	450225.9369	4101954.5626
38D	450346.4368	4102013.5241
39D	450426.8275	4102030.7392
40D	450479.4619	4102105.0463
41D	450560.6431	4102120.4990
42D	450577.0623	4102213.8995
43D	450567.9051	4102283.1861
44D	450495.9233	4102321.9925
45D	450475.0582	4102355.4326
46D	450399.3141	4102399.6206
47D	450364.5648	4102458.4237
48D	450356.6293	4102579.6954
49D	450365.3339	4102624.0593
50D	450319.8027	4102658.9338
51D	450334.1211	4102673.5204
52D	450391.0161	4102689.8136
53D	450442.0833	4102675.4290
54D	450489.4841	4102726.2258
55D	450535.3411	4102729.6384
56D	450571.0531	4102759.5705
57D	450743.8646	4102816.5920
58D	450769.1381	4102815.6680
59D	450812.4251	4102792.7054

LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
13I	446875.3568	4101479.6550
14I	447111.4030	4101370.4721
15I	447264.7127	4101269.1293
16I	447476.0001	4101255.9878
17I	447608.7452	4101329.8479
18I	447690.3628	4101336.8201
19I	447807.8589	4101304.3959
20I	447909.9621	4101260.0327
21I	448025.4843	4101227.6374
22I	448079.3281	4101231.2246
23I	448211.0626	4101286.4566
24I	448271.8591	4101393.7491
25I	448504.1207	4101460.8166
26I	448621.3362	4101510.6416
27I	448760.3227	4101496.2576
271I	448818.7960	4101513.7881
28I	448794.6270	4101676.6936
29I	449002.1983	4101824.8377
30I	449169.8529	4101803.9583
31I	449316.4828	4101753.7870
32I	449465.0900	4101680.3436
33I	449637.0492	4101774.2434
34I	449770.0796	4101871.1282
35I	449974.4566	4101946.7505
36I	450131.4560	4102057.1267
37I	450217.9896	4102034.4159
38I	450321.6641	4102085.1445
39I	450382.3986	4102098.1504
40I	450435.6081	4102173.2693
41I	450495.5522	4102184.6796
42I	450500.9739	4102215.5209
43I	450498.3706	4102235.2183
44I	450442.6676	4102265.2486
45I	450421.0882	4102299.8335
46I	450344.5103	4102344.5079
47I	450290.6771	4102435.6050
48I	450280.9300	4102584.5622
49II	450282.5328	4102592.7310
50I	450206.5458	4102650.9330
51I	450294.3392	4102740.3716
52I	450390.8464	4102768.0086
53I	450418.3591	4102760.2588
54I	450454.5615	4102799.0549
55I	450505.5939	4102802.8527
56I	450533.7877	4102826.4833
57I	450733.1182	4102892.2551
58I	450789.1376	4102890.2070
59I	450824.3006	4102871.5540

LINEA BASE DERECHA		
P	X	Y
60D	450986.2341	4102825.9072
61D	451094.1180	4102884.8087
62D	451020.2334	4103105.9588
63D	451089.8113	4103235.8757
64D	451048.6684	4103324.6362
65D	451043.9554	4103360.3070
66D	451070.1980	4103404.2644
67D	451118.0420	4103550.7969
68D	451144.8049	4103650.9513
69D	451132.9968	4103691.8273
70D	452400.9606	4104356.9633
71D	452553.7439	4104255.9743
72D	452728.7864	4104185.2423
721D	452820.9949	4104196.8172
73D	453035.5569	4104194.0413
74D	453167.9349	4104172.8542
75D	453285.3345	4104197.9803
76D	453339.4499	4104188.8924
77D	453537.5330	4104242.9335
78D	453553.7084	4104246.0382
79D	453555.9557	4104245.4893
80D	453597.8114	4104205.3791
81D	453683.9325	4104171.6343
82D	453714.2622	4104133.6597
83D	453811.2485	4104055.9926
84D	454102.6714	4103885.7425
85D	454132.9900	4103869.7277
86D	454200.1294	4103861.4238
87D	454254.8420	4103829.9727
88D	454369.9225	4103852.2239
89D	454403.6547	4103836.8347
90D	454433.9118	4103802.6015
91D	454531.6172	4103798.7649
92D	454550.6111	4103816.3137
93D	454599.7783	4103818.0758
94D	454696.2414	4103807.3189
95D	454818.2779	4103811.0363
96D	454880.6398	4103792.6070
97D	454947.5357	4103800.7759
98D	455001.0155	4103782.2514
99D	455161.7243	4103829.5592
100D	455366.9857	4103803.1302
101D	455504.5717	4103733.4048
102D	455621.1061	4103697.1744
103D	455719.5995	4103683.2787
104D	455812.9609	4103667.4959
105D	455882.4053	4103675.9936
106D	455967.4622	4103717.1045

LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
60I	450960.5382	4102897.5788
61I	451002.8304	4102920.6691
62I	450938.6133	4103112.8826
63I	451005.7805	4103238.2981
64I	450975.5991	4103303.4106
65I	450965.9558	4103376.3966
66I	451001.3025	4103435.6035
67I	451045.9009	4103572.1956
68I	451066.7360	4103650.1666
69I	451054.4431	4103692.7209
70I	452556.0579	4104344.6120
71I	452588.9243	4104322.8875
72I	452738.8290	4104262.3133
721I	452816.7770	4104272.0981
73I	453042.0215	4104269.1839
74I	453165.9403	4104249.3508
75I	453283.6324	4104274.5395
76I	453335.6024	4104265.8118
77I	453520.5196	4104316.2611
78I	453555.6300	4104323.0000
79I	453593.4200	4104313.7700
80I	453639.1102	4104269.9852
81I	453730.1337	4104234.3195
82I	453767.8136	4104187.1418
83I	453853.9581	4104118.1569
84I	454139.2260	4103951.5026
85I	454155.9194	4103942.6849
86I	454224.4429	4103934.2099
87I	454268.0538	4103909.1404
88I	454379.2594	4103930.6424
89I	454449.4250	4103898.6317
90I	454468.9841	4103876.5023
91I	454503.4477	4103875.1490
92I	454520.0485	4103890.4867
93I	454602.6147	4103893.4457
94I	454699.2796	4103882.6664
95I	454828.0360	4103886.5885
96I	454887.0021	4103869.1627
97I	454955.7021	4103877.5519
98I	455002.8779	4103861.2110
99I	455155.6496	4103906.1824
100I	455389.4363	4103876.0804
101I	455532.9376	4103803.3574
102I	455637.6332	4103770.8076
103I	455731.1248	4103757.6176
104I	455814.6979	4103743.4895
105I	455860.8954	4103749.1426
106I	455942.1895	4103788.4348

LINEA BASE DERECHA		
P	X	Y
107D	456057.5965	4103738.2833
108D	456148.9026	4103691.7914
109D	456228.3226	4103624.0521
110D	456255.6203	4103569.7727
111D	456261.6730	4103467.2818
112D	456306.3570	4103379.6344
113D	456382.5765	4103336.9954
114D	456386.2532	4103272.4455
115D	456439.3493	4103232.7323
116D	456472.3528	4103137.1664
117D	456522.1491	4103065.2851
118D	456598.7290	4103027.2565
119D	456683.3687	4103027.5284
120D	456746.4606	4103016.4469
121D	456837.1499	4103021.4878
122D	456886.9916	4103003.4457
123D	456998.2489	4103012.7110
124D	457009.9088	4103007.3605
125D	457045.6934	4102933.2511
126D	457161.7896	4102903.6686
127D	457259.7326	4102904.0456
128D	457303.4716	4102976.7293
129D	457397.2296	4103031.0418
130D	457398.3593	4103122.2780
131D	457432.6773	4103162.4783
132D	457521.6684	4103186.3190
133D	457608.7753	4103286.6540
134D	457619.7642	4103293.6422
135D	457688.1404	4103283.3585
136D	457790.2138	4103345.2776
137D	457820.3615	4103415.1519

LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
107I	456067.1929	4103817.8067
108I	456190.9538	4103754.7893
109I	456288.6962	4103671.4223
110I	456329.7944	4103589.7018
111I	456335.8344	4103487.4261
112I	456363.0027	4103434.1358
113I	456455.3273	4103382.4872
114I	456459.3593	4103311.6983
115I	456502.9060	4103279.1277
116I	456540.0756	4103171.4981
117I	456572.9518	4103124.0412
118I	456616.2634	4103102.5332
119I	456689.8045	4103102.7694
120I	456750.9382	4103092.0319
121I	456848.3108	4103097.4443
122I	456897.1343	4103079.7708
123I	457011.6787	4103089.3098
124I	457065.8776	4103064.4391
125I	457098.2025	4102997.4948
126I	457171.0798	4102978.9250
127I	457217.1100	4102979.1021
128I	457249.0079	4103032.1088
129I	457322.5445	4103074.7074
130I	457323.4819	4103150.4196
131I	457390.6403	4103229.0891
132I	457479.9624	4103253.0185
133I	457559.1608	4103344.2440
134I	457603.1353	4103372.2091
135I	457672.4051	4103361.7911
136I	457730.6639	4103397.1316
137I	457751.2958	4103444.9508

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Trashumancia», en el tramo que va desde la Urbanización de la Bola de Oro en el Camino de las Conejeras hasta el límite de término de Huétor Vega en el término municipal de Granada, provincia de Granada (VP 658/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Trashumancia», en el tramo que va desde la Urbanización de la Bola de Oro en el Camino de las Conejeras, hasta el límite de término de Huétor Vega, en el término municipal de Granada (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Trashumancia», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de

la Secretaría General Técnica de 8 de octubre de 2000, publicada en el BOJA de 16 de noviembre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Trashumancia», en el término municipal de Granada, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 54, de fecha 28 de marzo de 2003.

En dicho acto de deslinde no se recogieron alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 8, de fecha 15 de enero de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 15 de noviembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Trashumancia», en el término municipal de Granada (Granada), fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de 8 de octubre de 2000, publicada en el BOJA de 16 de noviembre de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 7 de julio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 15 de noviembre de 2004.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Trashumancia», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 185,42 metros.
- Anchura: 75 metros.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Granada. Discurre de Noroeste a Sureste desde el núcleo urbano de Granada, saliendo por la Carretera de Granada a los Rebites de Huétor Vega hasta el límite de

términos con Huétor Vega, donde se le une la Cañada Real del Camino de los Neveros Blanco que discurre por este municipio. De 75 metros de anchura, una longitud total de 185,42 metros y una superficie deslindada de 1,34 ha.

Sus linderos son:

Oeste: El casco urbano de Granada.

Este: El término municipal de Huétor Vega y la Cañada Real del Camino de los Neveros.

Norte: No se han encontrado datos registrales.

Sur: No se han encontrado datos registrales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE LA TRASHUMANCIA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA (VP 658/02)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA TRASHUMANCIA» (GRANADA)

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	449179.9049	4112422.7421
11D		
2D	449242.7532	4112364.8469
3D	449261.6571	4112353.5120
4D		
5D		

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	449201.6775	4112504.6575
11I	449230.7196	4112477.9043
2I	449287.9144	4112425.2171
3I	449300.2257	4112417.8351
4I	449318.3351	4112406.9765
5I	449387.4231	4112377.6676

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Olías», en el término municipal de Totalán, provincia de Málaga (VP 04/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Olías», en toda su extensión, en el

término municipal de Totalán, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Olías», en el término municipal de Totalán (Málaga), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de mayo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de junio de 1964 y BOP de 18 de junio del mismo año.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 26 de abril de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 49, de 11 de marzo de 2004.

En el Acto de Apeo, no se formularon alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 105, de 1 de junio de 2004.

En dicha Proposición de Deslinde, dentro del período de Exposición Pública, no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con núm. 531/04-VP, con fecha 15 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Olías», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de mayo de 1968, BOE de 22 de junio de 1968 y BOP de 18 de junio, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 29 de septiembre de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 15 de febrero de 2005,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Olías», en toda su longitud, en el término municipal de Totalán, en Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 643,74 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Totalán, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 643,74 metros, con una superficie de 6.750,38 metros cuadrados, conocida como «Vereda de Olías», en su totalidad que linda:

Al Norte: Con el vecino término municipal de Málaga.

Al Sur: Con la Vereda de Pastoril a Málaga y Arroyo Totalán.

Al Este: Con la finca de Confederación Hidrográfica del Sur, Rafael Ruiz Montañés, desconocido, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Antonio Molina Cañas, Matilde Cañete Campos, Confederación Hidrográfica del Sur, Francisca López Díaz, Confederación Hidrográfica del Sur.

Al Oeste: Con el término municipal de Málaga.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE OLIAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TOTALAN, PROVINCIA DE MALAGA (VP 004/04)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OLIAS» (T.M. TOTALAN)

Pto	X	Y
1E	383616,5154	4068672,6215
2E	383611,1560	4068708,8120
3E	383610,7371	4068767,7362
4E	383610,3143	4068826,7095
5E	383597,4542	4068907,8038
6E	383564,3612	4069005,7456
7E	383553,8163	4069026,0525
8E	383502,5984	4069100,7275
9E	383461,4148	4069144,9792
10E	383420,3447	4069189,0999
11E	383379,0273	4069245,0485

Pto	X	Y
1D	383625,9300	4068680,4200
2D	383621,6200	4068709,6200
3D	383621,1800	4068767,8100
4D	383620,7800	4068827,5700
5D	383607,6700	4068910,3200
6D	383574,0300	4069009,8600
7D	383562,8100	4069031,4400
8D	383510,7900	4069107,3000
9D	383469,0600	4069152,0900
10D	383428,4200	4069195,7800
11D	383388,2400	4069250,2900
12D	383385,3169	4069257,2178

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 12/05, interpuesto por el Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por el Estado, recurso núm. 12/05, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8.4.03, recaída en materia de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada y Córdoba», en el término municipal de Ronda (Málaga) (V.P. 107/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 12/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 208/05-S.1.ª, interpuesto por Club Deportivo de Caza La Dehesa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Club Deportivo de Caza La Dehesa, recurso núm. 208/05-S.1.ª, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 27.10.2004, por la que se adjudica el contrato de aprovechamiento forestal núm. expte. SE-10001-JA-2004-2008/CINEG, en el monte El Colmenar, en el municipio de Aznalcázar (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 208/05-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 993/04, interpuesto por Naviro Inmobiliarias 2000, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Málaga, se ha interpuesto por Naviro Inmobiliarias 2000, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 993/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2004, por la que se resuelve no admitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 4 de febrero de 2004, por el que se adoptan Medidas de carácter provisional en el Procedimiento sancionador MA/2004/49/AG.MA/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 993/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 1813/2005).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para

solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la actualidad, le corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, organismo con personalidad jurídica propia, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, cuyos Estatutos han entrado en vigor mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, acogiendo a lo articulado en el punto nueve de la Orden 20 de noviembre de 1998, BOJA núm. 146, de 24 de diciembre, presenta expediente de solicitud de revisión del canon de mejora vigente, consistente en la ampliación del plan de obras de su Anexo, sin modificar la que se está ejecutando en virtud de la precitada Orden, manteniendo el importe vigente prolongándose el período de vigencia hasta el año 2025, siendo los nuevos planteamientos aprobados por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión del día 3 de febrero de 2005.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el canon de mejora autorizado por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de noviembre de 1998.

2. Este canon modificado se aplicará sobre la tasa vigente por el servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, en los términos que regula la presente Resolución, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor y hasta el año 2025 el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá el siguiente valor unitario de 0,042 €/m³ (IVA excluido).

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del servicio de aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este servicio.

2. La imposición del canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su

cargo comprendidas en el programa de obras que figura en el Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, aportará a la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, con periodicidad semestral a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por Técnico municipal competente en la materia, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, aportará a la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, con periodicidad semestral, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Técnico competente del servicio de recaudación municipal, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y financiación. La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y presupuesto de ejecución global, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas

o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada la Dirección General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2005.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS

Denominación	Presupuesto (Euros)
Materia de abastecimiento:	
- Optimización del suministro en la red en paseo de Sobrevela	68.000,00
- Optimización del suministro en la red en barriada San Bernardo	284.000,00
- Optimización del suministro y sectorización de redes en Polígono Junquillo	437.000,00
Subtotal abastecimiento	789.000,00
Materia de saneamiento:	
- Mejora y sectorización red alcantarillado Sector Pavía	305.000,00
- Mejora y sectorización red alcantarillado Sector Guadacorte	655.000,00
- Renovación general red colectores y estaciones de bombeo	565.176,00
Subtotal saneamiento	1.536.176,00
Total programa de infraestructuras	2.314.176,00

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido).

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 382/03. (PD. 2445/2005).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 382/03, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 699/00 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, a instancia de Campo de Montiel, S.C.A., contra Mercantil Azeve Lda., Latinoliva Diet, S.L. (Oleos de Latinoliva, S.L.), en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 859

En la Ciudad de Granada, a cuatro de noviembre de dos mil tres.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo 382/03– los autos de Juicio de Menor Cuantía número 699/00 del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de Campo de Montiel, S.C.A., contra Latinoliva Diet, S.L., Oleos de Latinoliva, S.L. y Mercantil Azeve Lda., esta última declarada en rebeldía.

F A L L O

Se desestima el recurso de apelación y se le imponen a la apelante las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Mercantil Azeve Lda., expido el presente que firmo en Granada, a veintisiete de abril de dos mil cinco.- El Presidente, El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que en el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada a veintisiete de abril de dos mil cinco. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 777/2004. (PD. 2447/2005).

NIG: 2906942C20040004600.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 777/2004.

Negociado: L.

Sobre: Ordinario.

De: Don Felipe Llopis de la Torre.

Procurador: Sr. Francisco Lima Montero.

Contra: Cirmeditec, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 777/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, a instancia de don Felipe Llopis de la Torre, contra Cirmeditec, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 435/05.

En la ciudad de Marbella a once de mayo de dos mil cinco. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella y su partido (Antiguo Mixto núm. Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario, seguidas entre las partes, de una como demandante don Felipe Llopis de la Torre, representado por el Procurador don Francisco Lima Montero, y, de otra como demandada la mercantil Cirmeditec, S.L.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Felipe Llopis de la Torre, frente a Cirmeditec, S.L., debo revolver y resuelvo el contrato de compraventa suscrito por las partes en fecha 2 de diciembre de 2002, debiendo la demandada reintegrar la posesión de las fincas a que se refiere el mismo, perdiendo en beneficio del vendedor las cantidades entregadas, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la cancelación en el Registro de la Propiedad de los asientos registrales a que dieron lugar la compraventa, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cirmeditec, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, 6 de junio de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre tercería de dominio núm. 403/1998. (PD. 2446/2005).

Procedimiento: Tercería de Dominio 403/1998. Negociado: C. De: Ayuntamiento de Fuengirola. Letrada: Sra. Ristori Lozano, Rosa. Contra: Banco Popular Español, S.A., don Francisco Mansilla Traverso y doña María Auxiliadora García Guerrero-Strachan. Procuradora: Sra. Priego Cantarero, Consolación. Letrado: Sr. Souviron de la Macorra, Agustín José M.^a

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de Dominio 403/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Ayuntamiento de Fuengirola contra Banco Popular Español S.A., don Francisco Mansilla Traverso y doña María Auxiliadora García Guerrero-Strachan, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de Tercería de Dominio interpuesta por la Letrada Municipal doña Rosa Ristori Lozano, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, frente a la mercantil Banco Popular Español, representado por el Procurador Sr. Crespo de Lucas, y frente a don Francisco Mansilla Traverso y doña Auxiliadora García Guerrero-Strachan, estos dos últimos en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que «la participación indivisa de catorce enteros cinco mil setecientos cuarenta y dos diezmilésimas por ciento de la finca matriz núm. 16.921, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Fuengirola, al folio 47, libro 365, del tomo 822», y que ha sido objeto de embargo en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 73/78, propiedad de la actora, Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, ordenando en consecuencia, que se levante el embargo de la misma practicado en los citados autos y dejándola libre y a disposición de su propietario.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Banco Popular Español S.A., don Francisco Mansilla Traverso y doña María Auxiliadora García Guerrero-Strachan, extiendo y firmo la presente en Málaga a seis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ALMUÑECAR

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 259/1999.

NIG: 1801741C19991000093.

Procedimiento: Separación por causa legal 259/1999.

Negociado: C3.

Sobre: Separación.

De: Don Manuel de los Reyes Jiménez Ruiz.

Procuradora: Sra. Yáñez Sánchez, Ana Elvira.

Letrado: Sr. Velásquez Rodríguez, Alfonso.

Contra: Doña Aziza Benhnour.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 259/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar a instancia de Manuel de los Reyes Jiménez Ruiz contra Aziza Benhnour sobre Separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: